UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogada.

Título:

El derecho al desarrollo artístico y cultural frente a la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ambato, 2025

Autora:

Tifanny Carolina Reinoso Jerez

Tutor:

Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

Marzo – 2026

Guaranda, Ecuador

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Dr. Robert Enrique Flores Pillajo**, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, **CERTIFICO**: que la Srta. Tiffany Carolina Reinoso Jerez, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema **"EL DERECHO AL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL FRENTE A LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO, AMBATO, 2025"** misma que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **Tifanny Carolina Reinoso Jerez,** portadora de la cédula No. [illegible], egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente proyecto de investigación, con el tema **"EL DERECHO AL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL FRENTE A LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO, AMBATO, 2025"**, ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, Dr. Robert Enrique Flores Pillajo, docente de la carrera señalada, por lo tanto, es de mi autoría. En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, publicaciones y demás acorde de esta investigación.

Atentamente:

Tifanny Carolina Reinoso Jerez

Autora

Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

....no
N° ESCRITURA 20260201003P01149
DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
TIFANNY CAROLINA REINOSO JEREZ
INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS
L.L
Factura: 001-001-000019677

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veinte de abril del dos mil veintiséis, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita TIFANNY CAROLINA REINOSO JEREZ soltera, con número de celular 0987703008, correo electrónico es carolina.reinoso2419@gmail.com , domiciliada en el Cantón Ambato y de paso por este lugar, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, y de autorizar se obtenga el Certificado Único del Registro Civil para ser agregado, conforme el artículo setenta y cinco de la LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES (LOGIDC); en cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por los comparecientes al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposarán además en los libros de la Notaría Tercera del cantón Guaranda conforme lo prevé la Ley Notarial; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaro lo siguiente, Previo a la obtención del Título de Abogada de la Carrera de Derecho a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación con el tema: "EL DERECHO AL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL FRENTE A LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO, AMBATO, 2025", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

TIFANNY CAROLINA REINOSO JEREZ
C.C. 1205716121

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

REPORTE DE COMPILATIO

UEB UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DERECHO

INFORME DE COMPILATIO

PARA: Tifanny Carolina Reinoso Jerez

DE: Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

ASUNTO: Informe de COMPILATIO

FECHA: 18 de marzo de 2026

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Investigación titulado: **"EL DERECHO AL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL FRENTE A LA REESTRUCTURACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO, AMBATO,2025"**, elaborado por la señorita **TIFANNY CAROLINA REINOSO JEREZ**, bajo mi dirección, previa a la obtención del título de **ABOGADA**, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Pregrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta COMPILATIO, el cual avala los niveles del 10% de similitud y el 90% de originalidad del trabajo investigativo


Certificado de análisis
Compilatio Magister+ | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB)

Proyecto de Investigación Final Carolina Reinoso

10%
Textos sospechosos

Nombre del fichero: Proyecto de Investigación Final Carolina Reinoso.txt
Tamaño del archivo original: 820.63 kB
Número de palabras: 20.180
Número de caracteres: 144.719

Depositante: ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO
Fecha de depósito: 18 de marzo de 2026
Tipo de carga: Interface
Fecha de fin de análisis: 18 de marzo de 2026

Atentamente,

DR. ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO
TUTOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Tifanny Carolina Reinoso Jerez, portador de la Cédula de Identidad No 1805716121, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: El derecho al desarrollo artístico y cultural frente a la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ambato, 2025,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Tifanny Carolina Reinoso Jerez

Autora

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Tifanny Carolina Reinoso Jerez, portadora de la Cédula de Identidad No. 1805716121, en calidad de autora titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **El derecho al desarrollo artístico y cultural frente a la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ambato, 2025**; modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor(es) declara(n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Tifanny Carolina Reinoso Jerez

Autora

DEDICATORIA

A mi mamá, Aida.

Por ser el pilar fundamental de mi vida, mi mayor ejemplo de esfuerzo y fortaleza, por convertir cada dificultad en una lección.

AGRADECIMIENTO

A mis padres, Aida y Gonzalo, gracias por acompañarme en cada etapa, por sostenerme en los momentos difíciles y por su amor incondicional.

A las maravillosas personas que tuve la fortuna de conocer durante esta etapa, Cristina, Alison, Anderson, Nancy, Magda y Steven, por su compañía sincera, por estar presentes en los días más desafiantes y por compartir conmigo la alegría de cada logro.

A mi tutor, Dr. Robert Enrique Flores Pillajo, por su orientación, paciencia y apoyo fundamental en el desarrollo y culminación de este trabajo.

A la Universidad Estatal de Bolívar, por abrirme sus puertas y brindarme las oportunidades que impulsaron mi formación académica.

Finalmente, a todas las personas que, de una u otra manera, aportaron con su apoyo, confianza y aliento para hacer posible la realización de esta meta.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II
REPORTE DE COMPILATIO IV
DERECHOS DE AUTOR V
DEDICATORIA VI
AGRADECIMIENTO VII
CAPÍTULO I- PROBLEMA 1
1. Título 1
1.1. Resumen 1
1.2. Palabras clave 1
1.3. Abstract 1
1.4. Key words 2
1.5. Introducción 2
1.6. Planteamiento del problema 3
1.7. Formulación del problema 4
1.8. Hipótesis 5
1.9. Variables 5
1.9.1. Variable independiente 5
1.9.2. Variable dependiente 5
1.10. Objetivos 5
1.10.1. Objetivo General 5
1.10.2. Objetivos específicos 5
1.11. Justificación 5
CAPÍTULO II- MARCO TEÓRICO 7
2.1. Marco Teórico 7
Unidad 1: Derecho al desarrollo artístico y cultural 7
2.2. Concepto 7
2.3. Marco normativo 8
2.4. Importancia del arte y la cultura 11

2.5. Evolución histórica y reconocimiento constitucional 12
2.6. Rol del Ministerio de Cultura y Patrimonio como órgano garante 13
Unidad 2: Reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio 14
2.7. La reforma institucional del sector cultural 14
2.8. La reestructuración administrativa como parte de la reforma institucional 17
2.9. Incidencia de la reestructuración administrativa 17
2.9.1. Parámetros de evaluación del impacto 17
2.9.2. Impacto estructural 19
2.9.3. Impacto en la competencia 20
2.9.4. Impacto presupuestario 20
2.9.5. Impacto en la continuidad de políticas públicas culturales 21
2.9.6. Impacto simbólico 22
2.9.7. Impacto en el derecho al desarrollo artístico y cultural 22
2.10. Antecedente institucional 23
Unidad 3: Incidencia de la reestructuración administrativa en la gestión cultural de Ambato 23
2.11. Cultura y Arte en Ambato 23
2.12. Gestión cultural local 24
2.13. Instrumentos locales vigentes 26
2.13.1. Ordenanza de fomento de la cultura, las artes y la innovación del cantón Ambato 26
2.14. Impactos 28
2.14.1. Coordinación zonal 28
2.14.2. Gobierno Autónomo Descentralizado 29
Unidad 4: Mecanismos para fortalecer la gestión cultural local 30
2.15. Concepto de fortalecimiento de la gestión cultural local 30
2.16. Estrategias para el fortalecimiento de la gestión cultural local 30
2.16.1. Participación ciudadana 30
2.16.2. Coordinación interinstitucional 32
2.16.3. Financiamiento cultural y sostenibilidad 32
2.17. Marco legal 33

CAPITULO 3: METODOLOGÍA 47
3.1. Método 47
3.2. Tipo de investigación 48
3.3. Técnicas e instrumentos de investigación 48
3.4. Criterios de inclusión y Criterios de Exclusión 48
3.5. Población y muestra 49
3.6. Localización geográfica del estudio 49
CAPÍTULO IV 49
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 49
4. 1. Resultados de la entrevista 49
4.2. Discusión 58
CAPÍTULO V 60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 60
5.1. Conclusiones 60
5.2. Recomendaciones 60
ANEXOS 61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 50
Tabla 2 51
Tabla 3 54
Tabla 4 56

CAPÍTULO I- PROBLEMA

1. Título

"El derecho al desarrollo artístico y cultural frente a la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ambato, 2025"

1.1. Resumen

La presente investigación tiene por objeto analizar la incidencia de la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio en el ejercicio del derecho al desarrollo artístico y cultural en el cantón Ambato durante el año 2025. El problema de estudio surge a partir de la expedición de los Decretos Ejecutivos No. 60 y 100, mediante los cuales, en el marco de una reforma institucional, se dispone la fusión por absorción del Ministerio de Cultura y Patrimonio, junto con otras carteras de Estado, dentro de la estructura del Ministerio de Educación, esto conforme a criterios de optimización, austeridad y eficiencia administrativa. Si bien esta medida forma parte de la potestad organizativa del Ejecutivo, su implementación plantea interrogantes en relación a su especialización, autonomía y capacidad institucional para garantizar el cumplimiento efectivo de este derecho. Para abordar esta problemática, se empleó una metodología cualitativa, orientada a interpretar los efectos de la reestructuración administrativa en la gestión cultural local y en el ejercicio del derecho al desarrollo artístico y cultural, así como el análisis documental y la aplicación de entrevistas semiestructuradas dirigidas a actores vinculados con la gestión cultural local. Como resultado, se evidenció la falta de especialización a nivel territorial por parte de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, la falta de coordinación interinstitucional, así como el limitado presupuesto del sector cultural, elementos que debilitan el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo artístico y cultural.

1.2. Palabras clave

Derecho al desarrollo artístico y cultural; reforma institucional; reestructuración administrativa; gestión cultural; Ambato.

1.3. Abstract

This research aims to analyze the impact of the administrative restructuring of the Ministry of Culture and Heritage on the exercise of the right to artistic and cultural development in the canton of Ambato during the year 2025. The research problem arises

from the issuance of Executive Decrees No. 60 and 100, through which, within the framework of an institutional reform, the merger by absorption of the Ministry of Culture and Heritage—along with other State portfolios—into the structure of the Ministry of Education was ordered, in accordance with criteria of optimization, austerity, and administrative efficiency.

Although this measure falls within the organizational authority of the Executive, its implementation raises questions regarding its level of specialization, autonomy, and institutional capacity to effectively guarantee the fulfillment of this right. To address this issue, a qualitative methodology was employed, aimed at interpreting the effects of administrative restructuring on local cultural management and on the exercise of the right to artistic and cultural development. This included documentary analysis and the application of semi-structured interviews directed at actors involved in local cultural management.

As a result, a lack of territorial specialization was identified on the part of Zonal Coordination 3 of the Ministry of Education, Sports and Culture, along with insufficient inter-institutional coordination and a limited budget for the cultural sector—factors that weaken the effective exercise of the right to artistic and cultural development.

1.4. Key words

Right to artistic and cultural development; institutional reform; administrative restructuring; cultural management; Ambato.

1.5. Introducción

El derecho al desarrollo artístico y cultural forma parte del conjunto de derechos que permiten que la persona pueda fortalecer su identidad, expresar su creatividad y participar en la vida cultural. En Ecuador, este derecho cuenta con reconocimiento constitucional, lo que impone al Estado el deber de garantizar las condiciones institucionales necesarias y adecuadas para su ejercicio efectivo.

Lo anterior implica que la protección de dicho derecho no depende exclusivamente de su reconocimiento normativo, también es imprescindible la existencia de una institución pública especializada que sea capaz de diseñar, ejecutar y sostener políticas públicas para el sector. En este sentido, con la implementación de los Decretos Ejecutivos No. 60 y 100, que disponen la fusión por absorción del Ministerio de Cultura y Patrimonio dentro de una cartera de Estado multisectorial, el estudio busca analizar las

incidencias de esta reestructuración administrativa en el cantón Ambato. Para ello, se examinan los fundamentos jurídicos del derecho al desarrollo artístico y cultural, el alcance de la reforma institucional y sus efectos en el ámbito local, a partir de un análisis jurídico y descriptivo del problema de investigación.

1.6. Planteamiento del problema

En el ámbito internacional, el arte y la cultura han dejado de considerarse exclusivamente como expresiones accesorias para consolidarse como parte esencial de los derechos humanos, esto con su reconocimiento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

> Art. 27.- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. (1948, p. 6)

Mandato que impone a los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como es el caso de Ecuador, a generar condiciones institucionales, materiales y normativas que hagan posible el ejercicio de este derecho. En armonía con lo manifestado, el país visibiliza este derecho en la Constitución de la República del Ecuador (2008):

> Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. (p. 16)

No obstante, en 2025 se emiten los Decretos Ejecutivos No. 60 y 100, que ordenan la fusión por absorción del Ministerio de Cultura y Patrimonio, junto con otras carteras de Estado, dentro de la estructura del Ministerio de Educación. Disposición que se fundamenta en los principios de austeridad, optimización, eficiencia y eficacia

administrativa contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 245 que regula el proceso de reforma institucional de la Función Ejecutiva.

Si bien la medida persigue un objetivo de racionalización del gasto público y de modernización del aparato estatal, la absorción del Ministerio de Cultura y Patrimonio por una institución de enfoque predominantemente educativo suscita una problemática, pues podría implicar una reducción en la autonomía técnica, administrativa y presupuestaria de la gestión cultural, así como una pérdida de especialización en la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas culturales, lo que afectaría la garantía efectiva del acceso ciudadano a la creación, promoción y disfrute de la cultura y el arte.

La situación se vuelve más crítica si se toma en consideración las dinámicas y patrones de debilitamiento del sector cultural, pues reflejan el menoscabo en el que se ha colocado a la cultura y al arte, principalmente esto se puede evidenciar en sus asignaciones presupuestarias donde las cifras son considerablemente menores en comparación con otras carteras de Estado, por ejemplo, al entonces Ministerio de Cultura y Patrimonio en 2025 apenas se le proporcionó USD 16.676.972,69 (Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, 2025c). Esto es fundamental, pues la limitación financiera que se observa en este sector afecta tanto su capacidad para impulsar políticas públicas, como para financiar estas actividades, de manera que, esta situación de precariedad institucional impacta en el ejercicio efectivo y digno de este derecho.

Es por este motivo, que la reestructuración administrativa como resultado de la implementación de la reforma institucional, adquiere trascendencia, puesto que, si bien responde a criterios de eficiencia estatal, también representa una pérdida de autonomía y especialización del sector cultural, que podría derivar en la marginación de estas manifestaciones tan significativas. Para territorios como Ambato, cuya dinámica cultural está compuesta por expresiones artísticas y por el patrimonio, las implicaciones derivadas de dicha reestructuración administrativa podrían generar la disminución del apoyo técnico, financiero y logístico, comprometiendo la sostenibilidad del sector cultural local.

1.7. Formulación del problema

¿Cómo incide la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio en el ejercicio del derecho al desarrollo artístico y cultural en Ambato en el año 2025?

1.8. Hipótesis

La reestructuración administrativa dispuesta en el Decreto Ejecutivo No. 60 de 2025, que integra al Ministerio de Cultura y Patrimonio dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura bajo criterios de austeridad y optimización estatal, reduce la autonomía y la capacidad técnica del sector cultural, limitando la planificación, financiamiento y ejecución de políticas culturales en Ambato. En consecuencia, afecta el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo artístico y cultural.

1.9. Variables

1.9.1. Variable independiente

El derecho al desarrollo artístico y cultural

1.9.2. Variable dependiente

La reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio

1.10. Objetivos

1.10.1. Objetivo General

Analizar la incidencia de la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio en el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo artístico y cultural en el cantón Ambato en el año 2025.

1.10.2. Objetivos específicos

1. Investigar el contenido del derecho al desarrollo artístico y cultural en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
2. Categorizar los efectos de la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio en Ambato.
3. Examinar la gestión y políticas públicas culturales vigentes en Ambato.
4. Identificar posibles mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión cultural en Ambato.

1.11. Justificación

La presente investigación se justifica en la necesidad de precisar si las decisiones adoptadas por el presidente de la República como responsable de la administración pública guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea

Constituyente, 2008). Así como esclarecer si la reestructuración administrativa planteada fortalece o debilita la institucionalidad cultural, siendo esta necesaria para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones y garantizar este derecho.

Particularmente, la capacidad del Estado para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo artístico y cultural en el cantón Ambato, así como las implicaciones ante el proceso de reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio, dispuesto mediante los Decretos Ejecutivos No. 60 y 100 en el año 2025.

Considerando que en Ambato la pertinencia del estudio adquiere una dimensión especial, pues el arte y la cultura constituyen pilares de identidad colectiva, cohesión social y desarrollo local sostenible. Sin embargo, al considerar el constate marginamiento del sector cultual, y que podría agravarse ante la absorción del Ministerio de Cultura y Patrimonio por otra cartera de mayor amplitud funcional. Esta situación demanda un análisis crítico, técnico y jurídico que permita identificar los posibles impactos administrativos, normativos y financieros que la reestructuración administrativa podría generar en los programas culturales, en la participación ciudadana, en la descentralización institucional, y en las personas que viven del arte y la cultura.

En tal sentido, el estudio permitirá determinar el grado de correspondencia que existe entre los Decretos Ejecutivos emitidos con el efectivo ejercicio de este derecho, y en base a ello contribuir con información necesaria para la formulación de políticas públicas culturales locales más sostenibles que fortalezcan el sector cultural. Igualmente, visibilizar las implicaciones sociales, económicas y jurídicas que conlleva esta reforma institucional, especialmente, en entornos locales donde las expresiones artísticas y culturales actúan como motor de desarrollo y tejido social.

Por estos motivos, la investigación adquiere relevancia práctica, teórica y social, al proporcionar un análisis integral sobre los efectos de una reforma institucional en el goce efectivo de un derecho. Desde un enfoque propositivo, se aspira a que los resultados obtenidos puedan contribuir al fortalecimiento de la gestión cultural local, así como fomentar los espacios de diálogo entre las autoridades, artistas, gestores culturales y la ciudadanía.

CAPÍTULO II- MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Teórico

Unidad 1: Derecho al desarrollo artístico y cultural

2.2. Concepto

Desde su naturaleza como derecho humano, entendido como la facultad jurídica inherente a toda persona por el solo hecho de ser humana y reconocida en el ámbito constitucional e internacional, impone al Estado obligaciones de respeto, protección y garantía orientados a asegurar las condiciones esenciales para el desarrollo integral del individuo, lo que le confiere carácter universal(Nikken, 1994). Ello responde a que el arte y la cultura no son elementos accesorios, sino formas a través de las cuales las personas construyen su identidad, expresan pensamientos, transmiten valores y participan en sociedad; de ahí su estrecho vínculo con la dignidad humana.

Bajo este enfoque, resulta necesario precisar la definición de cada uno de sus términos. El desarrollo, de forma general, alude al proceso continuo de transformación orientado a la ampliación de capacidades, oportunidades y condiciones que permiten a las personas y comunidades desplegar plenamente su potencial. De modo que, el desarrollo artístico se refiere a la evolución de la capacidad creativa y expresiva, como aprender y perfeccionar técnicas artísticas, comunicar emociones, ideas y visiones del mundo. Por su parte, el desarrollo cultural busca el fortalecimiento y transformación de las tradiciones, valores y costumbres, como preservar la memoria cultural, fomentar la participación cultural, adaptar la cultura a los cambios sociales y promover la diversidad cultural.

Particularmente, el arte “es un trabajo u obra fruto del quehacer creativo, el intelecto y la inspiración de su creador”(Calero Jaramillo, 2020), en otros términos, constituye una forma de expresión humana mediante la cual las personas transforman sus ideas, emociones y experiencias en obras simbólicas, como resultado de un proceso que combina la imaginación, intelecto, técnica e inspiración. En cambio, la cultura comprende el conjunto de formas de vida, creencias, valores, conocimientos, costumbres y tradiciones que comparten las personas. En efecto, integra un acervo de saberes, relaciones y sucesos que se producen en la sociedad(Calero Jaramillo, 2020).

En base a lo manifestado anteriormente, se puede definir, en un sentido general, al arte como una forma de expresar ideas, emociones o mensajes usando tanto la creatividad como las técnicas, que se materializa en manifestaciones como las bellas artes, entre ellas la pintura; las artes escénicas, como el teatro y la danza; las artes visuales, como la fotografía; las artes literarias, como la poesía; e incluso las artes audiovisuales, como el cine. Por otro lado, se puede describir a la cultura como el conjunto de elementos que definen la forma de vida e identidad, entre ellos las costumbres, creencias, tradiciones, conocimientos, festividades, así como el idioma, la ropa, los símbolos, la historia, el patrimonio, en otras palabras, el cómo vivimos y compartimos como sociedad,

Por otro lado, la cultura engloba las costumbres, tradiciones, el idioma, creencias, valores, comida, ropa, festividades, conocimiento, historia, símbolos y el patrimonio, es decir, el cómo vivimos y compartimos como sociedad.

Como resultado, este derecho implica que todas las personas puedan acceder, participar, crear y beneficiarse del arte y la cultura en condiciones dignas y sostenibles, dado que, al ser un derecho humano, exige la adopción de medidas estatales concretas, como el financiamiento, el fortalecimiento institucional, la provisión de infraestructura y formulación de políticas públicas que garanticen su ejercicio efectivo.

2.3. Marco normativo

En función de lo manifestado, la Constitución de la República del Ecuador (CRE) a través de su artículo 22 reconoce la facultad de cada persona para desarrollar libremente su capacidad creativa y participar en actividades artísticas y culturales, enfatizando su ejercicio digno y sostenido(Asamblea Constituyente, 2008).

De esta manera, el ejercicio digno de este derecho se materializa cuando las personas pueden realizarlo con respeto, en condiciones adecuadas y seguras, con reconocimiento y con un pago justo si es trabajo. Asimismo, al manifestar que debe ser un ejercicio sostenido determina que este se pueda realizar de manera continua a través de eventos, becas, escuelas, talleres, convocatorias; además, infraestructura, como casas de la cultura, teatros, bibliotecas, centros comunitarios; y, posibilidades de formación y crecimiento; inclusive, la estabilidad mínima para seguir creando.

En ese orden de ideas, este derecho también incorpora la protección constitucional de los derechos morales y patrimoniales derivados de las producciones científicas, literarias y artísticas. En función de ello, los derechos morales son aquellos que protegen el vínculo personal e intelectual entre el autor y su obra, es decir, el reconocimiento de su autoría, por lo tanto, son irrenunciables e inalienables. Por su parte, los derechos patrimoniales permiten que el autor obtenga un beneficio económico por el uso, reproducción y explotación de su obra, de modo que, se caracterizan por ser transferibles y temporales.

En lo esencial, debe entenderse como un derecho exigible, progresivo y dotado de garantías que imponen al Estado la obligación de respetar la libertad creativa, prevenir vulneraciones a la integridad de la obra, asegurar el acceso a medios y recursos para la creación artística y cultural, así como promover un entorno institucional que favorezca su desarrollo.

Sin embargo, su cumplimiento implica la articulación de políticas públicas culturales, la inversión pública en infraestructura cultural, el fortalecimiento de la educación artística y la creación de mecanismos que estimulen el reconocimiento y aporte del arte y la cultura al desarrollo nacional.

Por esta razón, La Ley Orgánica de Cultura (2016) erige como instrumento normativo destinado a establecer una adecuada organización del sector cultural. En función de ello, su articulado dispone:

> Art. 1.- Del objeto. El objeto de la presente Ley es definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Desde luego, entre sus fines se enuncia el “fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los

conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas" (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016). De la misma manera que afirma "Reconocer el trabajo de quienes participan en los procesos de creación artística y de producción y gestión cultural y patrimonial, como una actividad profesional generadora de valor agregado y que contribuye a la construcción de la identidad nacional" (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016). Esto refleja el valor que el Estado le atribuye al arte y cultura, destacando su dimensión económica y social, convirtiéndolo en un sector estratégico para el desarrollo del país.

Igualmente, un componente esencial que manifiesta su artículo 14, es la educación y formación en artes, cultura y patrimonio como un régimen integral que articula políticas, instrumentos, instituciones y actores en vista a fortalecer las capacidades creativas en todos los niveles educativos. De manera complementaria, su artículo 16 establece que la finalidad de este régimen educativo es el desarrollo de las destrezas y expresiones artísticas y, como resultado, formar públicos críticos que permitan sostener un entorno cultural diverso y dinámico(Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

En procura del cumplimiento de estas actividades, dentro de la normativa se instauró la creación del "Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación"(Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016). El cual "asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad" (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016). Lo que implica que no es un préstamo ni debe devolverse, por el contrario, busca que exista más producción artística y cultural, más proyectos y apoyo a las personas que trabajan en este sector.

Estos lineamientos se encuentran en concordancia con el numeral cuatro del artículo 380 de la Constitución de la República donde se prevé "establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes" (Asamblea Constituyente, 2008). De manera semejante, el numeral 8 del mismo artículo dispone "garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural" (Asamblea Constituyente, 2008). En definitiva, lo señalado previamente

respecto a la Ley Orgánica de Cultura (LOC) no son directrices aisladas, sino que se encuentran en correspondencia con lo consagrado constitucionalmente.

2.4. Importancia del arte y la cultura

La cultura y la creatividad no solo tienen valor simbólico o social, sino también un peso económico, de modo que, "constituyen el 3,1 % del Producto Interior Bruto (PIB) mundial y el 6,2 % del total del empleo", es decir, este sector genera ingresos, mueve mercados, y produce valor económico comparable al de sectores industriales tradicionales, así como fuentes de empleo. En este sentido, el arte y la cultura no es un lujo, no es gasto innecesario, no es solo entretenimiento, es un sector estratégico de desarrollo económico y social, reforzando la idea de que invertir en cultura no es solo cumplir un mandato constitucional, sino apostar por un desarrollo sostenible(UNESCO, 2022).

A nivel nacional, se concibe, de igual forma, a la industria artística y cultural como motor de desarrollo económico, concretándose este ideal a través del Acuerdo Interministerial entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca con el entonces Ministerio de Cultura y Patrimonio, No. MCYP-MIPRO-2024-0001-AI, declarando a esta industria como parte del sistema productivo nacional. Esto, en respuesta al mandato legal que establece el artículo 114 de la Ley Orgánica de Cultura (LOC) donde se señala al arte y cultura como sector prioritario de la economía y, con ello, se busca replantear la idea de que es solo un gasto público(Ministerio de Cultura y Patrimonio & Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, 2024).

En igual sentido, dentro del ámbito educativo, el arte no es un complemento decorativo, sino un componente estructural en la formación del ser humano, contribuye a desarrollar no solo de conocimientos, sino de sensibilidad, de pensamiento autónomo y conciencia social, es decir, personas que no solo repiten información, sino que reflexionan, analizan y transforman su entorno(Sánchez Usón, 2025). Igualmente, la cultura como tejido social, como elementos que dan cohesión e identidad, como aquello que da vida al ser humano en sociedad(Bassante Jiménez et al., 2023).

2.5. Evolución histórica y reconocimiento constitucional

El derecho al desarrollo artístico y cultural se encuentra estrechamente vinculado a los procesos históricos de dominación y exclusión que han afectado a los pueblos indígenas desde la época colonial, puesto que, se les privó no solo de la participación política, sino también del derecho a expresar sus voces en el plano artístico y a preservar su identidad cultural. De este modo, quedaban excluidos de la vida intelectual y literaria, sin embargo, eran incluidos en la esfera artística únicamente como ejecutores artesanales, sin reconocimiento pleno de autoría ni de creación(Restrepo, 2013).

Es por ello, que su reconocimiento en la Constitución del 2008 lleva la marca de las luchas de los pueblos indígenas, en tanto, recoge sus demandas históricas y las traduce en garantías normativas relativas al arte, la identidad y la participación en la vida cultural. De manera que, en su preámbulo se reconoce la existencia de varias culturas que enriquecen a la sociedad ecuatoriana y las erige en fundamento del nuevo orden jurídico. Siendo el punto de mayor desarrollo del constitucionalismo cultural en Ecuador, al integrar el arte y la cultura dentro del modelo de Estado, así como, del régimen de derechos y del proyecto político del Buen Vivir.

No obstante, las primeras constituciones ecuatorianas omitieron cualquier referencia a las libertades culturales o a la creación artística, lo que evidencia un paradigma jurídico centrado exclusivamente en las libertades clásicas, sin sensibilidad hacia la dimensión cultural del ser humano. Este vacío normativo no fue una casualidad, pues, respondía a la estructura republicana heredada de la Colonia, basada en una concepción restrictiva de ciudadanía y de cultura entendida como privilegio ilustrado, no como derecho de todas las personas(Calero Jaramillo, 2020).

Cabe mencionar, que se tuvo como punto de partida la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la cual determina expresamente que:

> Art. 27.- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de

> los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. (p. 6)

Estándar internacional que sentó las bases y permitió comprender al arte y a la cultura como manifestaciones protegidas, que contribuyen al desarrollo espiritual y creativo de las personas. Y, esencialmente, que no deben concebirse como privilegios, más bien como expresiones a las que toda persona debe poder acceder y participar.

2.6. Rol del Ministerio de Cultura y Patrimonio como órgano garante

Como se ha abordado previamente, entre las obligaciones del Estado se encuentra el promover y estimular la cultura, así como el fomento de la creación y formación artística. En cumplimiento de estos mandatos, en el año 2007 se creó el Ministerio de Cultura mediante Decreto Ejecutivo No. 5, como órgano rector encargado de la política pública cultural. Posteriormente, a través del Decreto Ejecutivo No. 1507 de 2013, esta cartera de Estado pasó a denominarse Ministerio de Cultura y Patrimonio, consolidando así el desarrollo cultural del país como política de Estado, es decir, se convirtió en un lineamiento permanente y obligatorio, por lo cual, se incorporó en la planificación nacional, tuvo asignación presupuestaria y adquirió estabilidad institucional(Presidencia de la República del Ecuador, 2007).

En consecuencia, este Ministerio asumió la rectoría del Sistema Nacional de Cultura, este último encaminado a “fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural”(Asamblea Constituyente, 2008).

Cabe señalar que el Sistema Nacional de Cultura, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura (LOC) está compuesto por dos subsistemas claramente diferenciados.

El primero corresponde al Subsistema de Memoria Social y el Patrimonio Cultural, integrado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), así

como los museos, archivos, bibliotecas y centros culturales que perciban recursos públicos(Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016).

El segundo es el Subsistema de Artes e Innovación, conformado principalmente por el "Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad" (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016). Conjuntamente con las orquestas sinfónicas, la Compañía Nacional de Danza, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), además, "los teatros, salas audiovisuales, espacios de creación y centros culturales que reciban fondos públicos" (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016).

Unidad 2: Reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio

Como se manifestó en el capítulo previo, el derecho al desarrollo artístico y cultural impone al Estado la obligación de promoción, protección y garantía, cuya rectoría correspondía al Ministerio de Cultura y Patrimonio. En este sentido, resulta necesario analizar la reforma institucional que modificó su estructura y el proceso de reestructuración administrativa que permitió su adecuada implementación, a fin de analizar su incidencia en el ejercicio de este derecho.

2.7. La reforma institucional del sector cultural

La reforma institucional se concibe como el proceso mediante el cual el Estado modifica la estructura, competencias, o el funcionamiento de una entidad pública con la finalidad de reorganizar el aparato estatal y adecuarlo a determinados objetivos de política pública. De forma concisa, constituye un cambio estructural en la organización del Estado.

Este proceso tiene fundamento en la Constitución de la República, particularmente en su artículo 141, al establecer que "la Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública" (Asamblea Constituyente, 2008). Por consiguiente, resulta claro que no desempeña únicamente la dirección política del Estado, sino también la conducción estructural del aparato administrativo, tal como se dispone en:

> Art. 147.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: (…) 5. Dirigir la administración

> pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación. (Asamblea Constituyente, 2008)

Además, esta potestad se encuentra reconocida en la sentencia 69-20-IN/24, donde se explica que la emisión de decretos ejecutivos que disponen la fusión entre dos instituciones estatales no es inconstitucional, puesto que, se trata de facultad reglamentaria del presidente de la República(Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

En correspondencia con este mandato, el Código Orgánico Administrativo (COA) dispone en su artículo 45 que:

> En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017)

Sobre esa base, el Decreto Ejecutivo No. 245 regula el procedimiento para la reforma institucional en la Función Ejecutiva, estableciendo que su finalidad está orientada a criterios de optimización, austeridad, eficiencia, eficacia y, continuidad del servicio público. Dicho procedimiento comprende una fase estratégica y una fase de implementación.

La fase estratégica inicia “a pedido de una entidad pública que actuará como requirente, y dirigirá a la Presidencia de la República la solicitud de creación, modificación o supresión de las entidades de la Función Ejecutiva” (Presidencia de la República del Ecuador, 2024), o “sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia de la República, a través de la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete, o quien haga sus veces, podrá iniciar directamente la fase de decisión estratégica” (Presidencia de la República del Ecuador, 2024). Para ello, deberá adjuntarse una propuesta de decreto ejecutivo, informes técnicos, jurídicos y financieros. Para que, posteriormente, la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete analice su

pertinencia estratégica y, la Secretaría General Jurídica verifique su legalidad y prepare un proyecto de decreto ejecutivo que viabilice la propuesta de reforma institucional. Luego, se solicita el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Y, finalmente, culmina con la emisión del Decreto Ejecutivo(Presidencia de la República del Ecuador, 2024).

Por su parte, la fase de implementación, que se activa con la expedición del decreto ejecutivo, consiste en la ejecución material de la reforma. En ella interviene el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Economía y Finanzas para definir estructuras institucionales, remuneraciones de los servidores públicos, organizar el talento humano y aprobar estatutos orgánicos. Es en esta etapa donde se trasladan competencias, se redistribuyen presupuestos y se adecuan procesos internos(Presidencia de la República del Ecuador, 2024).

En el caso concreto, en 2025 el presidente Daniel Noboa, mediante el decreto ejecutivo No. 60 dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete iniciar la fase de decisión estratégica para las reformas institucionales de la Función Ejecutiva, entre ellas, la fusión por absorción del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ministerio del Deporte y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación al Ministerio de Educación(Presidencia de la República del Ecuador, 2025a).

Posteriormente, el Decreto Ejecutivo No. 100 dio inicio a la fase de implementación disponiendo la fusión por absorción del Ministerio de Cultura y Patrimonio, junto con otras carteras, en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, organizándolos ahora como viceministros. En consecuencia, la entidad resultante pasa a denominarse Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, el cual asume la totalidad de competencias, funciones y atribuciones que, conforme a la normativa vigente, correspondía al Ministerio de Cultura y Patrimonio y a los demás ministerios absorbidos(Presidencia de la República del Ecuador, 2025b).

De igual forma, el decreto prevé la transferencia de planes, programas, proyectos, así como de los derechos y obligaciones derivados de contratos y convenios, al nuevo ministerio; asimismo, la transferencia presupuestaria y patrimonial. Finalmente, se garantiza la continuidad de procesos contractuales, de servicios y de proyectos en ejecución, bajo el liderazgo de la máxima autoridad ministerial competente, siendo esta la ministra de educación. De esta manera, la fase de implementación no se limita a la

formalización jurídica de la fusión, sino que implica un proceso integral de reorganización estructural, funcional y presupuestaria.

2.8. La reestructuración administrativa como parte de la reforma institucional

La reestructuración, en términos generales, supone la modificación o rediseño de una estructura previamente existente para adaptarla a nuevas circunstancias, objetivos o condiciones(Real Academia Española, 2005). En el ámbito administrativo, implica la modificación de la estructura orgánica de una entidad pública, la redefinición de competencias, la reorganización del talento humano y la adecuación de recursos presupuestarios y procesos internos(CONAM - Consejo Nacional de Modernización del Estado, 1996).

En consecuencia, la reestructuración administrativa constituye el núcleo técnico de la fase de implementación previamente manifestada. No se trata de una categoría independiente, sino del mecanismo mediante el cual se ejecuta materialmente la decisión estratégica adoptada mediante decreto ejecutivo.

Si bien anteriormente estos procesos se guiaban por la Norma Técnica de Reestructuración Administrativa de la Gestión Pública Institucional, tras su derogación mediante el Decreto Ejecutivo No.1212 en 2016, la operatividad de la reforma institucional pasó a regulase directamente en el propio decreto ejecutivo correspondiente, como ocurre en el Decreto Ejecutivo No. 100(Presidencia de la República del Ecuador, 2016).

2.9. Incidencia de la reestructuración administrativa

2.9.1. Parámetros de evaluación del impacto

Pese a lo manifestado, la reestructuración administrativa derivada de la fusión por absorción no puede hacer caso omiso al estándar de buena administración pública, reconocido por el Código Orgánico administrativo (COA) en su artículo 31 como "derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código" (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017). En tal sentido, toda actuación administrativa debe sujetarse al cumplimiento del ordenamiento jurídico, encontrarse debidamente motivada

y orientada a la consecución del interés público y a la protección de los derechos de las personas(Cuenca Flores, 2020).

Disposición que va acorde con el artículo 227 de la Constitución de la República, donde se determina que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (Asamblea Constituyente, 2008). Principios que sirven como parámetros a considerar en una reestructuración administrativa.

Bajo este enfoque, el principio de eficacia precisa que con la nueva estructura institucional se puedan cumplir los objetivos del Estado en lo referente al sector cultural. De manera complementaria, el principio de eficiencia demanda que estos fines puedan cumplirse a través del uso idóneo de los recursos estatales, es decir, evitando gastos innecesarios y duplicidades. El principio de calidad, por su parte, exige que los servicios públicos se presten con estándares adecuados de oportunidad, de pertinencia y sin degradar la atención o capacidad operativa.

Igualmente, el principio de desconcentración tiene como finalidad acercar los servicios a los ciudadanos mediante la trasferencia de competencias a instancias territoriales. A su vez, el principio de coordinación busca que la administración actúe de forma organizada, de modo que, se cumpla con las funciones adecuadamente.

Sumado a ello, el principio de transparencia implica que las personas puedan acceder a la información respecto al proceso de reforma institucional, así como las medidas que se toman para su implementación. Y, finalmente, el principio de participación es indispensable, pues permite que las personas puedan ser parte de las decisiones estatales.

Finalmente, debe observarse también el segundo inciso previsto en el numeral 8 del artículo 11 de la Constitución, que prohíbe cualquier acción u omisión que implique regresión, disminución, menoscabo o anulación injustificada en el ejercicio de los derechos. De modo que, la fusión ministerial no puede limitarse a un análisis formal de legalidad, también se debe considerar sus efectos reales al derecho al desarrollo artístico y cultural(Asamblea Constituyente, 2008).

2.9.2. Impacto estructural

El organigrama institucional del entonces Ministerio de Cultura y Patrimonio (2022), evidenciaba una cartera autónoma, encabezada por un Despacho Ministerial especializado, con cadena de mando propia y organización por procesos sustantivos y adjetivos. Bajo el viceministro de Cultura y Patrimonio operaban tres subsecretarias como ejes estratégicos, entre ellas Memoria Social; Patrimonio Cultural; y, Emprendimientos, Artes e Innovación; cada una con direcciones responsables de política pública, seguimiento y evaluación de la gestión(Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador, 2022).

En cambio, en el organigrama que maneja actualmente el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (2025), revela una organización multisectorial, donde se coloca a la ministra de Educación como máxima autoridad, ubicando bajo ella a los viceministros, entre ellos el de Cultura. Cabe mencionar, que se mantiene las subsecretarías principales y las direcciones de política y seguimiento, es decir, se conserva el núcleo técnico, sin embargo, la cultura deja de constituir una cartera autónoma (Gobierno del Ecuador, 2025).

En contraste, el organigrama del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (2025) refleja una estructura ampliada, encabezada por la ministra de Educación como máxima autoridad, bajo la cual se ubican varios viceministros, entre ellos el de Cultura. Si bien se mantiene el núcleo técnico, conservando las tres subsecretarías principales y las direcciones de política y seguimiento, la cultura deja de constituir una cartera autónoma y pasa a integrarse en una lógica ministerial multisectorial(Gobierno del Ecuador, 2025).

No obstante, el impacto estructural no radica únicamente en la existencia del viceministro, sino en su ubicación jerárquica, pues ahora se encuentra subordinado a una autoridad con

agenda macro que comprende educación inicial, básica, superior, deporte y cultura, lo cual impacta en el espacio decisional donde se priorizan políticas y recursos. Situación que se ha observado en las líneas de acción del Ministerio de Educación, Deporte y Cultural, al únicamente considerar los bienes patrimoniales, que si bien son espacios culturales imprescindibles, se deja de lado la implementación de acciones destinadas a la producción artística, así como su impulso en la educación, es decir, no se

aborda de manera íntegra las obligaciones que tiene el Estado con el sector cultural y artístico (Ministerio de Educación del Ecuador, 2026).

2.9.3. Impacto en la competencia

El Decreto Ejecutivo No. 100 establece que el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura asume todas las competencias, atribuciones y delegaciones del anterior Ministerio de Cultura y Patrimonio. En consecuencia, existe continuidad competencial en el sentido formal.

No obstante, el impacto real radica en la concentración de rectorías sectoriales, de modo que, antes existía especialización ministerial, ahora un solo titular concentra múltiples competencias. Incluyendo que “todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura” (Presidencia de la República del Ecuador, 2025b). Y, que este ministerio asume la calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Cultura, como resultado de lo establecido en la disposición sexta del Decreto Ejecutivo No. 100, señalando que “en la normativa vigente en donde se haga referencia a "Ministerio de Cultura y Patrimonio", "Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación", "Ministerio del Deporte" y "Ministerio de Educación" se entenderá como Ministerio de Educación, Deporte y Cultura” (Presidencia de la República del Ecuador, 2025b).

Cabe aclarar que, si bien la titularidad de la competencia recae en la ministra de Educación, Deporte y Cultura, dentro de la disposición general primera del Decreto Ejecutivo No. 100 se establece que “se deberá asegurar que la nueva estructura orgánica, producto de la fusión por absorción, garantice la separación de funciones y rotación de labores” (Presidencia de la República del Ecuador, 2025b). En este sentido, el ejercicio operativo en materia de cultural le continúa correspondiendo al viceministro de Cultura. No obstante, ya no cuenta con autonomía decisional plena, sino que su ejercicio se distribuye internamente bajo una estructura jerárquica integrada.

2.9.4. Impacto presupuestario

Según el informe de rendición de cuentas 2024 del entonces Ministerio de Cultura y Patrimonio, la planta central contó con un presupuesto codificado de USD 13.452.653.72, destinando USD 10.785.021,55 a funcionamiento y USD 2.667.632,17 a

inversión, con una ejecución del 87.55%. Estos datos reflejan que incluso antes de la fusión existían limitaciones en la capacidad de inversión directa(Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador, 2025).

Debido a la falta de publicación oficial del informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2025, no se puede precisar si existió una reducción significativa en relación con la asignación presupuestaria del año previo a la fusión ministerial. Sin embargo, a través de la publicación de la proforma 2026, se puede afirmar que la cultura pierde su unidad presupuestaria independiente y pasa a formar parte del presupuesto consolidado del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura; evidencia, además, una ligera reducción en egresos de personal atribuida a la optimización administrativa, exactamente de USD 10.109,07 a USD 10,079,15, esto equivale a menos del 0.30%, lo cual desde el principio de eficiencia, puede justificarse como racionalización del gasto público(Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, 2025b).

2.9.5. Impacto en la continuidad de políticas públicas culturales

La política pública concebida como el conjunto de decisiones y acciones adoptadas por el Estado ante una problemática social, con la finalidad de garantizar derechos y satisfacer necesidades colectivas. Por ello, cabe analizar si las políticas culturales diseñadas para el sector cultural continúan ejecutándose tras la fusión ministerial y bajo qué condiciones institucionales lo hacen.

Desde el punto de vista formal, el Decreto Ejecutivo No. 100 aseguró la continuidad de los planes y proyectos que venía ejecutando el entonces Ministerio de Cultura y Patrimonio, entre ellos el Plan Sectorial de Cultura y Patrimonio 2021-2025 y la Política Nacional de Fomento a las Industrias Culturales y Creativas 2025-2035. Estos instrumentos no fueron derogados y permanecen vigentes. Y, como se manifestó anteriormente, las competencias de la rectoría cultural fueron asumidas por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, lo que permite afirmar la existencia de continuidad normativa de la política cultural.

En el plano operativo, instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, como el “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación” (Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, 2026), continúa emitiendo convocatorias, lo que evidencia que no se produjo hasta la fecha una paralización de los mecanismos de apoyo artístico y cultural.

No obstante, la continuidad formal y operativa no equivale necesariamente a cumplimiento efectivo. La ausencia de informes consolidados posteriores a la fusión dificulta determinar con precisión si los objetivos estratégicos previstos en los instrumentos sectoriales se están materializando. Incluso en periodos anteriores a la reestructuración administrativa se evidenciaron brechas de ejecución en programas de fomento, con niveles de ejecución del 38% en 2022 y el 49% en 2023, lo que demuestra que la eficacia de la política pública no depende únicamente de la existencia de planes, sino de la capacidad operativa y adecuada priorización presupuestaria(Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador, 2024).

En el escenario actual, la integración del sector cultural dentro de una cartera multisectorial puede afectar a la prioridad estratégica, al coexistir con áreas de mayor peso estructural como la educación.

2.9.6. Impacto simbólico

Desde una dimensión simbólica, la fusión podría interpretarse como una redefinición del lugar que ocupa el sector cultural en las prioridades y proyectos estatales, aun cuando la medida persiga fines de eficiencia y articulación intersectorial. Puesto que, el rango ministerial no es únicamente una categoría organizativa, sino un nivel de representación política, a través del cual dicho sector se proyecta como prioritario y estratégico para la economía del país.

2.9.7. Impacto en el derecho al desarrollo artístico y cultural

La incidencia en este derecho debe analizarse desde la obligación de garantía, promoción, fomento y fortalecimiento continuo de las manifestaciones artísticas y culturales.

En términos inmediatos, no se advierte una eliminación estructural ni presupuestaria directa del núcleo técnico cultural. Sin embargo, el impacto más preocupante radica en la redefinición del espacio decisional donde se formulan y priorizan políticas públicas culturales.

La planificación estratégica del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura evidencia que, entre múltiples objetivos institucionales, la dimensión cultural ocupa un lugar reducido en comparación con los objetivos educativos, específicamente, de trece objetivos uno es destinado a la cultura(Ministerio de Educación del Ecuador, 2026a).

En consecuencia, aunque la reestructuración administrativa no implica, en términos formales, una regresión normativa inmediata, si evidencia falta de especialización técnica y centralidad decisional, generando riesgo de que el sector cultural y artístico pierda prioridad frente a otras agendas sectoriales.

2.10. Antecedente institucional

Como antecedente relevante, debe considerarse el Decreto Ejecutivo No. 1039, mediante el cual se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad con el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, creando el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Decisión que implicó una alteración en la estructura administrativa del sector cultural, al concentrar en una sola entidad competencias técnicas diferenciadas, puesto que, una estaba destinada al ámbito artístico y otra al sector audiovisual.

La unificación de funciones de naturaleza distinta generó complicaciones, particularmente en los mecanismos de fomento, gestión de fondos y procedimientos especializados. Al evidenciar incertidumbre en la asignación de recursos y debilitamiento en la capacidad para atender los requerimientos del sector audiovisual.

Experiencia que evidenció que la especialización institucional es una condición fundamental para garantizar la eficacia de las políticas públicas. Por tanto, ante estas dificultades, en abril de 2023 se solicitó la derogación de dicha decisión. Posteriormente, el Decreto Ejecutivo No.812 restituyó los institutos mencionados, lo cual permitió devolver autonomía técnica a cada entidad, a fin de garantizar una buena administración pública y cumplimiento de derechos, como es el caso del derecho al desarrollo artístico y cultural(Lasso Mendoza, 2023).

Unidad 3: Incidencia de la reestructuración administrativa en la gestión cultural de Ambato

2.11. Cultura y Arte en Ambato

Ambato se caracteriza por una vida cultural dinámica, expresada en manifestaciones artísticas y patrimoniales que configuran su identidad local. Esta vitalidad se materializa en festividades, tradiciones, expresiones creativas y espacios de memoria que articulan la participación ciudadana, la creación y la transmisión intergeneracional. En tal sentido, dichas expresiones no se reducen únicamente a rasgos

identitarios, sino que constituyen una base territorial para el ejercicio del derecho al desarrollo artístico y cultural, en la medida en que genera condiciones para acceder a bienes culturales, participar en la vida cultural y desarrollar procesos de creación y formación artística.

Por ejemplo, la Fiesta de la Fruta y de las Flores, como reflejo del patrimonio vivo local permite la articulación entre artistas, gestores culturales, autoridades y la ciudadanía, fortaleciendo la visibilidad de expresiones como la danza, la música, artesanías locales que permiten enaltecer el sector cultural. Esto, en conjunto con centros culturales, teatros, museos y bibliotecas dentro de la ciudad que fomentan la idea de que el arte y la cultura no son componentes accesorios, sino ámbitos donde las personas pueden expresar ideas, construir identidad y desarrollar sus capacidades.

A pesar de ello, no basta con la existencia de riqueza cultural, se requiere de instituciones que puedan acompañar, potenciar y procurar el desarrollo de estas actividades. Caso contrario, el derecho al desarrollo artístico y cultural quedaría únicamente en una proclamación formal, sin garantías reales para la ciudadanía que crea, vive y participa del arte y la cultura.

2.12. Gestión cultural local

Antes de la fusión, el Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercía la rectoría del sector cultural; sin embargo, en Ambato no se evidenciaba una coordinación zonal exclusiva de cultura con una ventanilla territorial comparable a la desconcentración con la que operan ministerios con estructuras zonales robustas, como ocurría, en ese entonces, con el Ministerio de Educación. En consecuencia, su actuación hacia el territorio respondía a un esquema centralizado, es decir, desde la planta central se emitían directrices, validaciones, autorizaciones y acuerdos, mientras que la ejecución y operación técnica se canalizaba mediante instituciones integrantes del Sistema Nacional de Cultura (SNC). Esta configuración se refuerza al constatar que, en la consolidación del sector público para el presupuesto del Estado (2024) el Ministerio de Cultura y Patrimonio consta únicamente como planta central, lo cual evidencia una rectoría predominantemente conducida desde el nivel central(Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, 2025).

Bajo este modelo, el ministerio llegaba a Ambato principalmente a través del Sistema Nacional de Cultura, es decir, mediante entidades especializadas con competencias técnicas y operativas en el territorio.

En lo referente al ámbito patrimonial, como actor clave se encuentra el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), a través de su Dirección Zonal, que cubre las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza. Así, aunque el ministerio operaba con una lógica centralizada, la gestión del patrimonio sí contaba con una forma de desconcentración técnica, pues la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial exige evaluaciones especializadas según el territorio, criterios de conservación, acompañamiento técnico y lineamientos para procesos de registro(Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, 2026).

En materia de fomento, intervenía el Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación (IFCI), mediante la emisión de convocatorias, criterios de selección y acompañamiento técnico. Componente relevante, puesto que, el fomento no se reduce a la realización de eventos, sino que está orientado a generar condiciones para la producción, circulación y sostenibilidad de procesos creativos y artísticos. En Ambato, su intervención no se expresa necesariamente a través de una oficina local permanente, sino mediante asistencia técnica y articulación con los gobiernos locales para viabilizar mecanismo de apoyo al sector cultural.

Por su parte, la Casa de la Cultura (CCE), Núcleo Tungurahua, al operar provincialmente desde Ambato, cumple un rol en el desarrollo económico sociocultural artístico, a través de la gestión, coproducción de obras, eventos, talleres de formación y activación de espacios públicos para las artes, con la finalidad de impulsar y rentabilizar las actividades de los actores culturales dentro del territorio(Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Tungurahua, 2026)

Finalmente, la continuidad del sector cultural ambateño se sostiene, en gran medida, en la capacidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA) a través de su Dirección de Cultura y Turismo, cuya misión es "fortalecer la gestión y promoción cultural, la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural y el posicionamiento turístico, a través de la planificación, promoción, regulación, investigación, actualización, formación, producción, difusión y activación de la memoria social" (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2026a).

En este marco, el GADMA administra espacios culturales emblemáticos del cantón como el Museo Pictórico Edmundo Martínez, Museo Juan Benigno Vela, Jardín Histórico Botánico Atocha-La Liria, Casa Museo Juan León Mera, Casa Museo Mario Cobo Barona, Quinta de Juan Montalvo, Centro Cultural Pachano Lalama, Hambatu Museo de la Ciudad, entre otros, que permiten el acceso a la vida cultural y artística por parte de la ciudadanía(Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2026a).

2.13. Instrumentos locales vigentes

2.13.1. Ordenanza de fomento de la cultura, las artes y la innovación del cantón Ambato

Esta ordenanza se configura como el principal instrumento normativo local del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA) para estructurar la gestión cultural cantonal. Su propósito no se limita a organizar eventos o festividades, sino a consolidar una política pública cultural orientada al desarrollo del cantón, vinculando a la cultura y al arte con la convivencia pacífica y con dimensiones sociales, económicas y tecnológicas del desarrollo local.

Esta ordenanza, contiene un cambio de perspectiva del sector cultural, pues ahora se busca impulsarlo como sector estratégico capaz de generar valor económico y simbólico, inclusive que traspase a ámbitos nacionales e internacionales, dejando de lado la idea de que es un adorno institucional.

Por ello, dentro de los fines establecidos en su artículo 4 establece “Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos y servicios culturales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos” (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024b).

Todo esto, a través de la creación del Plan cantonal de cultura, el cual “Es un documento que establece políticas, programas, proyectos, acciones y otras necesarias para promover y fomentar la creación, producción, circulación y consumo de bienes y servicios artísticos y culturales basados en la innovación y las industrias creativas y culturales” (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024b).

Asimismo, incorpora herramientas operativas vuelven gestionable la cultural y el arte, como:

> Artículo 15. De la creación de la Plataforma de Información Cultural de Ambato. Se crea la Plataforma de información Cultural de Ambato, como base de datos, página web y aplicativo digital de libre acceso que tendrá como objetivo el recopilar, sintetizar, difundir y poner en valor la información del ámbito cultural generada por el GAD Municipalidad de Ambato la comunidad artística y la ciudadanía en general del cantón. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024b)

Plataforma que "contendrá al menos los siguientes componentes: 1. Catastro de bienes municipales para el arte y la cultura. 2. Registro de artistas y gestores culturales locales. 3. Repositorio digital de información cultural. 4. Agenda digital artística y cultural" (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024b).

Un aspecto indispensable es la forma en que la ordenanza aborda el fomento cultural, puesto que, lo diferencia de la simple contratación de espectáculos para eventos municipales. Aunque la contratación puede funcionar como una medida de apoyo, el fomento, se orienta a desarrollar el sector mediante instrumentos que sostiene proceso como fondos o apoyos concursables para la creación y producción, circulación, difusión, formación y acompañamiento técnico. En otras palabras, se trata de un apoyo diseñado para generar capacidades y sostenibilidad, y no únicamente para remunerar una prestación puntual dentro de una cartelera.

En coherencia con ello, la ordenanza reconoce ámbitos de fomento que vuelven la política cultural municipal en multicompetente, incluyendo la creación y producción en artes vivas y escénicas, artes plásticas y visuales, artes literarias y narrativas, cinematográfica y audiovisual, artes musicales y sonoras, formación artística, espacios de circulación e interpretación, el uso cultural del espacio público, así como la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio. Además, ubica a las industrias culturales y creativas como sectores orientados a producir, distribuir, circular, intercambiar, acceder y consumir bienes y servicios culturales con valor simbólico y económico, reforzando la relación entre cultura, arte, sostenibilidad e innovación.

Finalmente, la ordenanza incorpora un enfoque de gestión basada en información, promueve el fortalecimiento y actualización del Sistema Integral de Información Cultural, prevé incentivos para que artistas, gestores, agrupaciones y actores aporten datos y mantengan actualizadas las bases. Además, plantea una plataforma digital con perfiles, contactos, muestras de trabajo, obras, proyectos, como soporte de promoción y difusión. Inclusive, enfatiza que el espacio público y la infraestructura cultural deben usarse para fortalecer el tejido cultural, dinamizar la investigación e innovación y sostener la creación, producción, circulación cultural.

En suma, esta ordenanza convierte a la cultura en una obligación pública cantonal, ordena la planificación y establece mecanismo de participación, como la Asamblea Cantonal de la Cultura Ambateña, para proponer agendas, fortalecer la organización social y formación ciudadana, sugerir proyectos culturales; además reconoce la capacitación y el fortalecimiento de capacidades como parte estructural de la gestión cultural municipal(Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024b).

2.14. Impactos

2.14.1. Coordinación zonal

El cambio institucional reorganizó la estructura del Ejecutivo y, en el plano territorial, también se modificó la denominación a Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 3. Cabe considerar, que antes esta coordinación zonal se destinaba únicamente a educación. Ahora, esta reestructuración administrativa es relevante porque índice directamente en la interlocución formal, es decir, a quién se dirigen los oficios, qué autoridad canaliza la coordinación zonal y cuáles son las rutas administrativas vigentes para gestionar asuntos culturales en Ambato. No obstante, aunque el portal institucional se presenta bajo la denominación de Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, en publicaciones posteriores a la fusión la propia institución mantiene en su comunicación operativa la referencia de Coordinación Zonal 3 de Educación. En consecuencia, en la trazabilidad pública no es posible identificar con claridad si dentro de la estructura zonal se implementó una unidad específica para cultura, lo que resulta trascendental porque sugiere que la atención de asuntos culturales podría continuar dependiendo de entidades técnicas del sector, como venía ocurriendo antes de la fusión(Ministerio de Educación del Ecuador, 2025).

Esto evidencia una continuidad funcional y comunicacional únicamente del componente educativo dentro de la Coordinación Zonal 3, lo cual puede traducirse en falta de claridad institucional sobre a qué instancia acudir ante requerimientos culturales, así como una menor visibilidad del componente cultural dentro de una estructura que se mantiene predominantemente educativa.

2.14.2. Gobierno Autónomo Descentralizado

Después de la fusión, el GADMA mantuvo la capacidad de convocatoria y ejecución cultural, lo cual se pudo evidenciar en las actividades artísticas y culturales realizadas dentro del evento Sol de Noviembre, la asistencia de 700 artistas locales en el corso, así como el desarrollo del Boulevard de las Artes donde se concentraron expresiones como la danza, la música, poesía y teatro, registrando en esta última la asistencia de 5000 personas. Este dato es significativo porque demuestra que, en el mismo año de la reforma institucional, el municipio sostuvo la activación del espacio público como soporte de acceso y participación cultural y articuló estas actividades con dinámicas de economía popular asociadas a la cultura y la creatividad(Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2025a).

De manera complementaria, el balance municipal de 2025 reporta una expansión del acceso cultural, reflejada en un incremento del 51,22% en vistas a museos, centros culturales y quintas patrimoniales respecto al año 2024(Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2025b). Esto refuerza la idea de continuidad operativa, pues evidencia que la oferta cultural territorial no se detuvo y, por el contrario, existió mayor participación local.

Finalmente, se identifica la continuidad de instrumentos de estímulo a la producción artística. De modo que, el municipio mantuvo el LVI Salón Nacional de Pintura Luis A, Martínez, uno de los certámenes de artes plásticas con mayor trayectoria, orientado a incentivar la producción pictórica y fortalecer el patrimonio cultural, con incentivos económicos formalizados y convocatorias públicas(Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2026b). Evidenciando que la política cultural municipal preservó mecanismos de apoyo a la producción artística aún frente a la reestructuración administrativa.

Unidad 4: Mecanismos para fortalecer la gestión cultural local

2.15. Concepto de fortalecimiento de la gestión cultural local

Constituye un proceso destinado a mejorar las capacidades institucionales, la normativa y las operaciones técnicas locales, eso con el propósito de que el derecho al desarrollo artístico y cultural pueda ejercerse de forma digna y sostenida. No obstante, no se limita a incluir más actividades culturales, sino a la existencia de mecanismo de coordinación interinstitucional, de una estructura organizacional efectiva que realmente acerque los servicios a la ciudadanía, así como una gestión adecuada de los recursos.

Localmente, es necesario precisar que fortalecer no consiste en crear más eventos o llamar a más artistas, sino en consolidar una política cultural sujeta a control ciudadano, con datos al alcance de las personas, con la finalidad de fomentar la participación en la planificación, en la verificación de resultados, que todos como parte de esta riqueza cultural puedan aportar y, en consecuencia, el sector no dependa de actividades aisladas o decisiones coyunturales.

En síntesis, se busca la existencia de claridad institucional, de mejora en la calidad de los servicios culturales y artísticos, mejorar la ruta de atención y búsqueda de información, coordinación entre instituciones, la distribución de recursos y por ende, que el derecho al desarrollo artístico y cultural pueda ejecutarse de manera efectiva, con el acceso a bienes y servicios culturales, con oportunidades reales y sin barreras administrativas que lo impidan.

2.16. Estrategias para el fortalecimiento de la gestión cultural local

2.16.1. Participación ciudadana

Este enfoque es indispensable en la gestión cultural, pues al incluir a actores culturales y a la ciudadanía en la planificación, en la creación de planes y en la toma de decisiones referentes a al sector cultural, se puede garantizar un mayor control y seguimiento.

Por ello, la ordenanza cantonal prevé la Asamblea Cantonal de la Cultura Ambateña como instancia de participación, a la cual se le atribuyen funciones como:

> Artículo 12. Funciones de la Asamblea Cantonal de la Cultura Ambateña. Este espacio de participación ciudadana tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales; 2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales; 3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social, 4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas; 5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos culturales en lo local y nacional; 6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley; 7. Generar aportes y observaciones para la construcción del PDyOT y PUGS en lo que a cultura se refiere; 8. Sugerir proyectos que podrán formar parte del presupuesto participativo del GAD Municipalidad de Ambato en lo que cultura se refiere; y. 9. Participar en la creación del Plan Cantonal De Cultura. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024b)

Esto en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

> Art. 56.- Las asambleas locales. - En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2010)

Pese a la gran funcionalidad y ventajas que propone esta Asamblea, dentro de la información pública disponible no se puede identificar con facilidad la existencia de actas, informes o resultados. Ausencia que limita la trasparencia activa, la participación ciudadana y reduce la posibilidad de control ciudadano.

Otro punto al respecto, es que el control por parte de la ciudadanía requiere de información accesible y comprensible. Si bien el GADMA publica datos conforme a la "Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024a), la información se encuentra organizada por conjuntos de datos institucionales que abarcan toda la municipalidad. En la práctica, localizar la información específica del sector cultural demanda tiempo y capacidades técnicas, lo que reduce la participación ciudadana y desincentiva el control social.

2.16.2. Coordinación interinstitucional

La coordinación consiste en organizar acciones, recursos y personal, de modo que, estos guarden armonía y se encuentren sincronizados, con el propósito de lograr un objetivo en común de forma más eficiente. En síntesis, es una integración funcional que busca evitar duplicidades o errores, es decir, trabajan juntas de forma ordenada. Por su parte, la articulación no únicamente es trabajar en equipo, sino que se encuentran conectadas, donde una influye en la otra, se complementan y funcionan como un todo.

Es por ello que la falta de coordinación puede generar dispersión en los recursos, en la implementación de políticas públicas culturales, dejando de lado, su finalidad de garantizar una gestión cultural coherente y eficiente.

2.16.3. Financiamiento cultural y sostenibilidad

Son los recursos que permiten financiar proyectos culturales, festivales, formación artística, convocatorias, concursos y mantener el patrimonio, es por ello, que sin este elemento la gestión cultural no puede hacer posible el ejercicio al derecho al desarrollo artístico y cultural, pues se vuelve limitado en la práctica al no tener oportunidades, acceso y proyectos en los que puedan sostenerse las personas que viven del arte y la cultura.

En este sentido, la cultura y el arte no deben depender de un evento ocasional o de una sola convocatoria, sino que debe existir una planificación anual con un presupuesto que brinde estabilidad.

En función de ello, la Ley Orgánica de Cultura (LOC) dispone lo siguiente:

> Art. 110.- De su naturaleza y líneas de financiamiento. Créase el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de conformidad con lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.
>
> Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad. El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

2.17. Marco legal

Normativa internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

> Art. 27.- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en

los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. (Organización de las Naciones Unidas, 1948)

Normativa Nacional

Constitución de la República del Ecuador

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (…) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. (Asamblea Constituyente, 2008)

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. (Asamblea Constituyente, 2008)

Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.

La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas. (Asamblea Constituyente, 2008)

Art. 147.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: (…) 3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva. (…) 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación. (Asamblea Constituyente, 2008)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (Asamblea Constituyente, 2008)

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación" (Asamblea Constituyente, 2008).

Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales. (Asamblea Constituyente, 2008)

Art. 380.- Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e

intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva. 3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente. 4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes. 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural. (Asamblea Constituyente, 2008)

Ley Orgánica de Cultura

Art. 2.- Del ámbito. La presente Ley es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Art. 3.- De los fines. Son fines de la presente Ley: a) Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen; b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos; c) Reconocer el trabajo de quienes participan en los procesos de creación artística y de producción y gestión cultural y patrimonial, como una actividad profesional generadora de valor agregado y que contribuye a la construcción de la identidad nacional en la diversidad de las identidades que la constituyen; d) Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria; e) Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor; y, f) Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Art. 5.- Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: (…) d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas. e) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y

organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales. f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Art. 14.- Del Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio. El Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio comprende el conjunto transversal, articulado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan de la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Art. 16.- De sus fines. El Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio tiene entre sus fines: a) Desarrollar la identidad cultural diversa, la creatividad artística y el pensamiento crítico, a través de la enseñanza y de las prácticas artísticas y culturales, así como el reconocimiento y valoración de los saberes ancestrales y el acervo patrimonial; b) Propiciar el fortalecimiento de las destrezas y expresiones artísticas y formar públicos críticos para el ejercicio de los derechos culturales, el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas; c) Implementar programas de educación y formación en concordancia con las fuentes de trabajo identificadas y las que se desean impulsar en relación al Plan Nacional de del Buen Vivir; d) Promover hábitos lectores, procesos de

pensamiento crítico y destrezas creativas que fomenten las capacidades de percepción y análisis sobre el campo artístico, cultural y patrimonial; e) Proponer metodologías pedagógicas para las modalidades de educación formal y no formal en artes, cultura, memoria social y patrimonio que favorezcan al diálogo intercultural; f) Identificar necesidades y determinar perfiles profesionales y sus correspondientes programas de educación y formación, con el fin de generar talento humano para el sector, coordinando con las entidades competentes para la valoración de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas, mediante mecanismos de certificación de competencias, validación de conocimientos y reconocimiento de trayectorias; y, g) Democratizar el acceso a una oferta de educación artística, cultural y patrimonial de calidad. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Art. 24.- De su conformación. Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema.

El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones: 1. Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural; a) Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; b) Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión; c) Los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, mediatecas, repositorios, centros culturales y entidades de patrimonio y memoria social que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema

Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector; d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; y, e) Las demás que reciban fondos públicos. 2. Subsistema de las Artes e Innovación. a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; b) Las Orquestas Sinfónicas y la Compañía Nacional de Danza; c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual; d) Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión; e) Los teatros, salas audiovisuales, espacios de creación y centros culturales que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector; f) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; y, g) Las demás que reciban fondos públicos. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Art. 25.- De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura.

La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las

entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Art. 26.- De los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Cultura. La entidad rectora del Sistema Nacional de Cultura tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Definir, coordinar y evaluar el cumplimiento de la política pública de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales, fortalecer la identidad nacional y las identidades diversas, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, la interculturalidad y la memoria social, e incentivar la libre creación artística, la producción, innovación, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales, y salvaguardar el patrimonio cultural a nivel nacional y, de ser el caso en los espacios que en el exterior se estableciere para el efecto; b) Generar la política pública para la investigación, actualización, gestión, formación, producción, difusión y activación de la memoria social, el patrimonio cultural, las artes y la innovación; c) Desarrollar políticas que promuevan el conocimiento, uso, valoración y revitalización de las lenguas ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador; d) Definir políticas públicas culturales para los ecuatorianos migrantes, que faciliten su incorporación efectiva en el Sistema Nacional de Cultura; e) Ejecutar las políticas públicas de fortalecimiento, conservación y actualización de repositorios, bibliotecas, museos y archivos históricos, que permitan el ejercicio pleno de los derechos culturales, la participación ciudadana y el diálogo intercultural; f) Dictar la normativa, Reglamentos, instructivos, directrices y otros instrumentos de regulación y control para las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura,

para garantizar la calidad de los servicios culturales; g) Definir los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados a las entidades del Sistema Nacional de Cultura, conforme a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento; h) Coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial el ejercicio de sus competencias relacionadas con la cultura y el patrimonio y en particular la adecuada gestión de los repositorios de la memoria social bajo su jurisdicción y competencia; i) Organizar y administrar el Registro Unico de Artistas y Gestores Culturales (RUAC), en el que constarán los artistas, creadores, productores y gestores culturales; j) Proponer los lineamientos y estrategias para la participación del Estado en los organismos internacionales y órganos regionales de integración en materia de cultura, artes y patrimonio; k) Disponer a la entidad u organismo que corresponda que adopte las medidas preventivas o correctivas de control y regulación del patrimonio cultural nacional, de acuerdo con esta Ley y su Reglamento; l) Establecer estrategias que promuevan el desarrollo del sector cultural a través de medidas tales como incentivos y estímulos para que las personas, instituciones y empresas inviertan, apoyen, desarrollen y financien procesos, servicios y actividades artísticos y culturales; m) Gestionar el Sistema Integral de Información Cultural y realizar procesos de seguimiento y evaluación de las prácticas de producción, circulación y dinámicas de la economía de la cultura; n) Gestionar los repositorios pertenecientes al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, distribuidos en archivos históricos, museos, incluidos los arqueológicos de sitio, y bibliotecas; o) Promover que los distintos contenedores de la memoria social se articulen en redes de bibliotecas, archivos históricos, museos, áreas arqueológicas y demás espacios de la memoria social; p) Coordinar con las instituciones competentes el depósito legal de impresos,

producciones sonoras, audiovisuales o cinematográficas nacionales, que se depositarán de acuerdo a su naturaleza en el repositorio correspondiente, previo a su circulación o comercialización, en las condiciones establecidas por el Reglamento de la presente Ley; q) Aprobar los estatutos de las instituciones miembros del Sistema Nacional de Cultura, con excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, r) Las demás que se establezcan en la presente Ley y su Reglamento. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Art. 103.- De las atribuciones.- El Subsistema de Artes e Innovación tiene entre sus atribuciones, las siguientes: a) Proteger y promover la libre creación, la diversidad y la innovación en el desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y creativas; b) Promover el acceso democrático a los bienes y servicios artísticos y culturales; c) Dinamizar e incentivar la libre creación artística, producción, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos, culturales y artesanales; d) Impulsar y fortalecer los emprendimientos e industrias culturales y creativas; e) Fomentar la investigación, reflexión, formación y generación de conocimientos sobre artes e innovación; y, f) Promover las relaciones interinstitucionales e intersectoriales en el ámbito de las artes y la innovación en cultura. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Art. 110.- De su naturaleza y líneas de financiamiento. Créase el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de conformidad con lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e

interculturalidad. El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Art. 114.- El Arte y la Cultura como Sector Prioritario de la Economía. - Para efectos de la aplicación de los incentivos tributarios previstos en la legislación nacional, se declara como sector económico prioritario para el Estado a la producción de bienes y servicios artísticos y culturales, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016)

Código Orgánico Administrativo

"Artículo 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código" (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017).

Artículo 45.- Administración Pública Central. El presidente de la República es responsable de la administración pública central que comprende: 1. La Presidencia y Vicepresidencia de la República 2. Los ministerios de Estado 3. Las entidades adscritas o dependientes 4. Las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados, en la mitad o más, por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central.

En ejercicio de la potestad de organización, la o el presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017)

Ordenanza de Fomento de la Cultura, las Artes y la Innovación del cantón Ambato

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto definir las atribuciones y obligaciones del GAD Municipalidad de Ambato orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del cantón; aplicando su función de promover y patrocinar la cultura, las artes y la innovación, respetando la interculturalidad en toda su amplitud. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024b)

Artículo 4. Fines. - Son fines de la presente Ordenanza: a. Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad cantonal, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen; b. Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos y servicios culturales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos; c. Reconocer el trabajo de quienes participan en los procesos de creación artística y de producción y gestión cultural, como una actividad profesional generadora de valor agregado y que contribuye a la construcción de la identidad cantonal en la diversidad de las identidades que la constituyen; d. Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas. y fortalecer sus dinámicas productivas; y. e. Promover el fortalecimiento de la Cultura viva comunitaria propiciando los vínculos e intercambios entre referentes de culturas y participantes de los distintos barrios y

comunidades. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024b)

Artículo 11. Asamblea Cantonal de la Cultura Ambateña. - Se constituye como un espacio para la deliberación publica entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo publico en lo que a cultura se refiere. Será impulsada por la dirección responsable de cultura en coordinación con la dirección responsable de participación ciudadana del cantón. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la ley. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024b)

Artículo 12. Funciones de la Asamblea Cantonal de la Cultura Ambateña. Este espacio de participación ciudadana tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales; 2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales; 3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social, 4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas; 5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos culturales en lo local y nacional; 6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley; 7. Generar aportes y observaciones para la construcción del PDyOT y PUGS en lo que a cultura se refiere; 8. Sugerir proyectos que podrán formar parte del presupuesto participativo

del GAD Municipalidad de Ambato en lo que cultura se refiere; y. 9. Participar en la creación del Plan Cantonal De Cultura. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024b)

Artículo 15. De la creación de la Plataforma de Información Cultural de Ambato. -Se crea la Plataforma de información Cultural de Ambato, como base de datos, página web y aplicativo digital de libre acceso que tendrá como objetivo el recopilar, sintetizar, difundir y poner en valor la información del ámbito cultural generada por el GAD Municipalidad de Ambato la comunidad artística y la ciudadanía en general del cantón. La plataforma será gestionada, administrada y custodiada por la dirección responsable de tecnología de la información y, se regirá por la normativa que se emita para el efecto.

La Plataforma de Información Cultural de Ambato contendrá al menos los siguientes componentes: 1. Catastro de bienes municipales para el arte y la cultura. 2. Registro de artistas y gestores culturales locales. 3. Repositorio digital de información cultural. 4. Agenda digital artística y cultural. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, 2024b)

CAPITULO 3: METODOLOGÍA

3.1. Método

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, en tanto se orienta a comprender e interpretar los efectos de la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio en la gestión cultural local y en el ejercicio del derecho al desarrollo artístico y cultural. Este enfoque permite analizar percepciones, experiencias y dinámicas institucionales a partir de la información proporcionada por los actores involucrados.

Asimismo, se recurrió al análisis documental de normativa jurídica, decretos ejecutivos, ordenanzas municipales e información institucional relevante, con el fin de sustentar teórica y jurídicamente el estudio. De igual manera, se aplicó el análisis de contenido de

la información obtenida mediante entrevistas, lo que permitió identificar categorías relevantes vinculadas al objeto de investigación.

3.2. Tipo de investigación

La investigación es de tipo descriptiva y analítica. Es descriptiva porque permite caracterizar la gestión cultural local en el cantón Ambato, así como los efectos derivados de la reforma institucional. A su vez, es analítica en la medida en que interpreta dichas dinámicas a la luz del marco jurídico y teórico relacionado con el derecho al desarrollo artístico y cultural y los principios de la administración pública. En este sentido, la investigación no se limita a describir la realidad, sino que busca comprender sus implicaciones a nivel institucional y normativo.

3.3. Técnicas e instrumentos de investigación

La técnica principal utilizada en la presente investigación fue la entrevista semiestructurada, aplicada a actores institucionales vinculados a la gestión cultural en el cantón Ambato. Esta técnica permitió recabar información cualitativa sobre las percepciones de los entrevistados respecto a los efectos de la reestructuración administrativa, la coordinación interinstitucional, la disponibilidad de recursos y las condiciones para el ejercicio del derecho al desarrollo artístico y cultural.

Como instrumento se utilizó una guía de entrevista compuesta por preguntas abiertas, diseñadas en función de los objetivos de la investigación. Y, de manera complementaria, se empleó la técnica de análisis documental, mediante la revisión de fuentes normativas, institucionales y bibliográficas.

3.4. Criterios de inclusión y Criterios de Exclusión

Criterio de inclusión

Se incluyó como autoridades clave a la promotora de cultura de la Dirección de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA), a la directora de la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua, y al coordinador zonal del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 3. Esto, a razón de que cuentan con experiencia directa en la gestión cultural, la formulación de programas

y, por ende, permite enriquecer y sustentar adecuadamente el presente proyecto de investigación.

La selección de estos participantes se basó en su nivel de conocimiento, su rol institucional y su incidencia en la toma de decisiones relacionadas con el ámbito cultural local. Con la finalidad de comprender las implicaciones de la reforma institucional desde diferentes enfoques. Así como obtener información sólida, confiable y contextualizada, asegurando que el análisis final refleje con mayor fidelidad la realidad cultural del cantón Ambato y sus desafíos actuales.

Criterios de Exclusión

Se excluyó a personas que no guarden relación con actividades artísticas y culturales. Se les considera como criterio de exclusión debido a su desconocimiento respecto al tema.

3.5. Población y muestra

Se realizó la entrevista a tres autoridades de gestión cultural del cantón Ambato. En este sentido, el estudio contó con la participación de la promotora de cultura de la Dirección de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA), la directora de la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua, y el coordinador zonal del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 3.

3.6. Localización geográfica del estudio

La presente investigación está localizada en Ecuador, Provincia de Tungurahua específicamente en el cantón Ambato, dado que, la problemática que se ha planteado se centra en este sector.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. 1. Resultados de la entrevista

Coordinador Zonal del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 3 (Olger Mariño)

Tabla 1

Categoría	Opinión (extracto textual)	Interpretación
Cambios debido a la reforma institucional	"Sintetizar los procesos, facilitar a la ciudadanía, que los tramites dejen de ser engorrosos, que dejen de demorarse tres, cuatro, cinco meses como venía haciendo antes…minimizar los tiempos de espera, ser más eficientes y eficaces en calidad y tiempo…nos hemos fortalecido, hemos tenido un aumento en el presupuesto."	Se asocia a la reforma institucional con mayor eficiencia administrativa
Capacidad técnica	"Considero que estamos trabajando bien, hemos reforzado el sistema en lo que es cultura…nosotros tenemos el contingente humano, el personal técnico y los recursos para desplazarnos…este tema nos ha permitido articular de buena forma"	Percepción de fortalecimiento institucional
Existencia de una Unidad de Cultura dentro de la Zona 3	"Nosotros a nivel de ministerio estamos fusionados con la SENECYT, con deporte, pero con cultura no. Para cultura tenemos el Instituto Nacional de Patrimonio…estamos articulados, si bien es cierto no tenemos esta fusión dentro de la	Ausencia de una Unidad de Cultura dentro de la estructura zonal. Gestión cultural depende de la articulación con otras entidades públicas.

	coordinación, pero trabajamos de la mano.”	
Coordinación con el GADMA y la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua	“Nosotros siempre articulamos porque hay un departamento de cultura, con Zona 3 tenemos un departamento de inclusiva…trabajamos articuladamente”	Existencia de articulación entre actores.
Medidas institucionales necesarias para fortalecer la gestión cultural local	“Incentivar la pertinencia local…que no se pierda el amor por los museos, por el arte, la pintura”	Propuesta orientada a la promoción cultural y fortalecimiento de la identidad local.

Nota. Información obtenida de las entrevistas realizadas.

La información recabada a través de esta entrevista evidencia una percepción positiva de la reforma institucional a nivel zonal, la cual es considerada beneficiosa, en tanto habría permitido que la gestión administrativa en la Zona 3 sea más eficiente en materia de trámites. Sin embargo, también se señala la inexistencia de una Unidad de Cultura dentro de dicha coordinación zonal, lo que evidencia una asimetría con la estructura de la planta central del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. En función de ello, se enfatiza que las cuestiones relacionadas con la cultura y el arte son gestionadas mediante articulaciones con instituciones culturales, situación que podría incidir en el grado de especialización de la gestión cultural local.

Promotora cultural de la Dirección de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (Maritza Poveda)

Tabla 2

Categoría	**Opinión (extracto textual)**	**Interpretación**
Coordinación con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura	“Nosotros como Dirección de Cultura del municipio no coordinamos actividades con el ministerio, ni el de cultura que era antes, ni el de educación que está	No hay coordinación directa, relación indirecta a través de gestores culturales.

	ahora a cargo de estas actividades…lo que nosotros hemos hecho, por ejemplo, los gestores culturales que presentan proyectos para el ministerio…nosotros lo que hemos hecho es brindarles avales, prestarles espacios…eso es lo que hemos coordinado con el ministerio, digamos indirectamente.”	
Comunicación institucional	“Los gestores vienen y ellos nos dicen necesitamos tal documento, avales, pero de ahí nosotros estar en relación directa con ellos (ministerio) no.”	No hay comunicación formal
Acompañamiento técnico por parte de la planta central o zonal	“Nos convocaron para que por medio de nosotros también se convoque a gestores culturales para una socialización que tuvieron sobre los proyectos, indicar como deben llenar los formularios, los proyectos…y nosotros también poder transmitir a los gestores de aquí…eso es lo que hemos podido coordinar con ellos.”	El acompañamiento técnico es limitado
Reforma institucional afecto la prioridad del sector cultural	“Todas estas decisiones, reformas…claro que afecto, es como si hubiésemos retrocedido, porque antes teníamos el Ministerio de Cultura y Patrimonio…y pasamos a ser un	Debilitamiento del sector cultural, reducción de prioridad dentro de la estructura estatal.

	anexo del Ministerio de Educación…incluso en la parte económica…nuestros presupuestos nos han reducido.”	
Riesgos para el derecho al desarrollo artístico y cultural	“Como reducen el presupuesto, también los montos que van a otorgar para los proyectos igual se reducen, entonces el riesgo sería que tenemos menos posibilidades de que nuestros gestores puedan acceder a estos concursos.”	Reducción del presupuesto, oportunidades y acceso.
Nivel de implementación de la Ordenanza	“Todavía no se evidencia, no está, no se han acercado tampoco donde nosotros a decirnos cuanto están invirtiendo o algo.”	Bajo nivel de implementación de la ordenanza, ausencia de seguimiento institucional.
Presupuesto municipal	“El presupuesto que hemos tenido casi nunca es suficiente, siempre falta, siempre se quedan cosas en el aire, ideas, proyectos, y peor ahora que estamos más reducidos, siempre para la cultura mismo el presupuesto es más corto, entonces nunca nos abastece totalmente, y en nuestro cantón hay muchos gestores culturales, nosotros no alcanzamos a abastecer a llegar a todos.”	Presupuesto no cubre la demanda cultural
Planes y programas actualmente vigentes	“Tenemos un proyecto de eventos, una agenda de eventos…que está para el segundo cuatrimestre, esta agenda trata de abarcar los proyectos culturales de aquí de nuestros gestores priorizándoles,	Enfoque en eventos

	tenemos el Sol de Noviembre, la Fiesta de la Fruta y de las Flores, el proyecto de Saberes Ancestrales, y talleres culturales y artísticos, como proyectos base para desarrollarlos en el año.”	

Nota. Información obtenida de las entrevistas realizadas.

Se percibe negativamente la reforma institucional, además, evidencia una falta de coordinación directa entre el GADMA y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, no obstante, se identifica la existencia un vínculo indirecto mediado por los gestores culturales. Sumado a ello, el acompañamiento técnico por parte de la planta central del Ministerio se presenta de forma limitada. Igualmente, se observan restricciones tanto en el presupuesto destinado a la cultura como en la implementación de los instrumentos normativos culturales locales. Finalmente, la gestión cultural local se orienta esencialmente a la ejecución de eventos.

Directora de la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua (Noemi Salazar)

Tabla 3

Categoría	**Opinión (extracto textual)**	**Interpretación**
Incidencia de la reforma institucional	“Para nosotros no ha influido absolutamente en nada, más bien se ha fortalecido…anteriores años pertenecía unido, entonces en este tiempo no se ha perjudicado absolutamente en nada…los presupuestos siguen siendo los mismos.”	No ha generado afectaciones
Coordinación con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura	“Nosotros si estamos en coordinación con el Ministerio de Cultura especialmente…estamos coordinando con los proyectos no reembolsables.”	Existencia de coordinación en la gestión de proyectos culturales.

Perdida de especialización en políticas públicas	"En los procesos tal vez, pero este momento recién estamos aplicando"	No se evidencia aún una afectación clara
Riesgos	"No se ha debilitado absolutamente nada, más bien es un solo conjunto…esto siempre debería permanecer porque la cultura va encaminada con la educación, siempre de la mano."	La reforma institucional no ha generado riesgos, su integración con el ámbito educativo es complementario.
Barreras al derecho al desarrollo artístico y cultural	"Como el presupuesto es diminuto, pequeño, pero nosotros estamos desarrollando proyectos con organismos internacionales con empresas privadas para poder fortalecer el desarrollo de cada uno de los artistas y gestores culturales."	Limitación presupuestaria, buscan apoyo externo.
Coordinación con el GADMA	"Desde mi gestión…he mandado yo un oficio a la señora alcaldesa, pero todavía no hemos tenido respuesta hasta el momento, hemos insistido, esperando que nos abran las puertas para poder socializar, trabajar en conjunto."	Débil coordinación con el GADMA

Nota. Información obtenida de las entrevistas realizadas.

En la entrevista se identificó una percepción positiva por parte de la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua frente a la reforma institucional, puesto que no se perciben afectaciones o riesgos inmediatos al derecho al desarrollo artístico y cultural, ni reducciones presupuestarias atribuibles a dicha reforma, aunque se manifiesta que el presupuesto disponible es limitado. En cuanto a coordinación, esta institución sí la mantiene con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. Sin embargo, su gestión a nivel local se ve condicionada por problemas en la coordinación con el GADMA.

Comparación entre actores institucionales

Tabla 4

Categoría	Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 3	Dirección de Cultura y Turismo del GADMA	Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua	Interpretación
Percepción e impacto de la reforma institucional	Positiva, mayor eficiencia.	Negativa, pérdida de prioridad.	Positiva, sin afectaciones.	Se identifican valoraciones distintas respecto a los impactos de la reforma institucional entre los actores analizados.
Coordinación interinstitucional	Existe articulación con instituciones culturales.	No hay coordinación directa con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.	No existe actualmente coordinación con el GADMA.	La coordinación entre los actores institucionales presenta inconsistencias y evidencia una fragmentación en la gestión cultural local.
Presupuesto	Aumento.	Limitado, con reducción atribuida a la reforma.	Limitado, sin reducción atribuible a la reforma.	Se constatan diferencias en la apreciación sobre la disponibilidad de recursos, lo

				que evidencia posibles brechas entre el nivel zonal y los actores culturales locales.
Condiciones para el ejercicio del derecho al desarrollo artístico y cultural	Condiciones institucionales favorables y articulación con instituciones culturales.	Limitaciones en el presupuesto, acceso y oportunidades.	No se perciben afectaciones, pero el presupuesto es limitado.	Las condiciones para el ejercicio de este derecho no son homogéneas, al evidenciar limitaciones en el ámbito local.

Nota. Información obtenida de las entrevistas realizadas.

A partir de la comparación de las entrevistas realizadas a los principales actores institucionales en gestión cultural local, se evidencia que no existe una percepción uniforme respecto a la reforma institucional que fusionó por absorción al Ministerio de Cultura y Patrimonio dentro de la estructura del Ministerio de Educación. En este sentido, mientras que desde el nivel zonal la reforma es valorada positivamente en términos de eficiencia administrativa, desde el ámbito local se identifica una pérdida de prioridad del sector cultural.

Respecto a la coordinación interinstitucional, presenta escasa armonización entre los actores institucionales. Por su parte, en el presupuesto se constatan diferencias significativas en la disponibilidad de recursos, pues la Zona 3 del ministerio reporta condiciones favorables, mientras que las instituciones locales enfrentan limitaciones presupuestarias.

Estos contrastes se reflejan en las condiciones para el ejercicio del derecho al desarrollo artístico y cultural, al evidenciar diferencias en cuanto a las condiciones

institucionales y presupuestarias. En consecuencia, se identifica una desalineación entre el nivel institucional zonal y el ámbito local, así como una fragmentación en la gestión cultural local.

4.2. Discusión

La presente discusión se orienta a analizar los resultados obtenidos a partir de las entrevistas aplicadas a los principales actores institucionales en la gestión cultural local y, en efecto, contrastarlos con el marco teórico y normativo previamente desarrollado. Puesto que, dichos resultados evidencian varias realidades respecto a cómo ha sido la implementación de la reforma institucional que fusionó por absorción el Ministerio de Patrimonio y Cultura dentro de la estructura del Ministerio de Educación, así como lo relativo a la coordinación interinstitucional que se maneja, la disponibilidad de recursos públicos y las condiciones en las que se está ejerciendo el derecho al desarrollo artístico y cultural.

Reforma institucional y su impacto en la gestión cultural

Desde la perspectiva de la Coordinación Zonal 3, la reforma institucional es concebida como una medida destinada a mejorar la eficiencia administrativa, en concordancia con el principio de eficiencia previsto en el artículo 227 de la Constitución de la República. (Asamblea Constituyente, 2008). En efecto, la optimización de procesos y la reducción de tiempos en la gestión de trámites constituyen avances en la organización administrativa del Estado.

No obstante, la eficiencia no resulta suficiente si no se traduce en resultados efectivos en el ámbito cultural, dejando de lado el principio de eficacia consagrado en el mismo artículo constitucional. En consecuencia, la reforma institucional debe ser evaluada no únicamente desde criterios de optimización administrativa, sino también desde un enfoque centrado en la garantía de derechos, particularmente, el derecho al desarrollo artístico y cultural. Esto se puede apreciar en la percepción del ámbito local, donde se identifica una disminución tanto en la prioridad como en el presupuesto del sector cultural.

A dicha situación, se suma la inexistencia de una Unidad de Cultura dentro de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. Esta estructura zonal evidencia una asimetría con la planta central, puesto que, en esta última la cultura

sí forma parte de la estructura orgánica, lo que evidencia una desalineación entre el diseño institucional y su implementación territorial.

Finalmente, si bien la cultura se mantiene localmente mediante articulaciones, esta no reemplaza a la especialización de la gestión cultural, pues a través de ella a nivel territorial se podría ampliar el acceso a programas y convocatorias que a nivel nacional son limitadas y gestionar de mejor forma las necesidades del sector cultural.

Coordinación interinstitucional en la gestión cultural local

Los resultados ponen en evidencia que la coordinación interinstitucional entre los actores del sistema cultural local presenta un carácter fragmentado. Mientras que el nivel zonal señala la existencia de articulaciones con instituciones culturales, por su parte, el GADMA evidencia una ausencia de coordinación directa con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, y la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua, aunque mantiene relación con el nivel central, presenta dificultades en su vinculación con el gobierno local.

Esta situación contrasta con lo establecido en la Ley Orgánica de Cultura, que concibe al Sistema Nacional de Cultura como un espacio de articulación entre los distintos niveles de gobierno y actores culturales. En este marco, la coordinación no es un elemento accesorio, sino un principio estructural para la gestión cultural. Sin embargo, los resultados evidencian que dicha interacción no se encuentra plenamente consolidada, lo que genera una dispersión de esfuerzos y un obstáculo estructural para el desarrollo de una gestión cultural sostenible.

Presupuesto y sostenibilidad del sector cultural

Los resultados evidencian una clara disparidad entre el nivel zonal y las instituciones culturales locales. Mientras que la Coordinación Zonal 3 reporta un aumento en la disponibilidad de recursos, el GADMA identifica una reducción presupuestaria atribuida a la reforma, y la Casa de la Cultura reconoce que, si bien no ha existido una disminución directa, los recursos disponibles son limitados.

Estas limitaciones inciden en la sostenibilidad del sector y en la garantía del derecho al desarrollo artístico y cultural, de modo que, se requiere no solo reconocimiento normativo, sino también la asignación de recursos suficientes. Esta situación se puede apreciar en la dependencia de convocatorias, fondos concursables y financiamiento externo, evidenciada en los resultados, que revela un modelo de sostenibilidad precario,

en el que las actividades culturales dependen de oportunidades ocasionales más que de políticas públicas estables. Por ello, el financiamiento constituye un elemento central para que el derecho al desarrollo artístico y cultural pueda ser sostenido y realizarse con dignidad, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la República (Asamblea Constituyente, 2008).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

El derecho al desarrollo artístico y cultural, reconocido en el artículo 22 de la Constitución de la República, no se limita a su dimensión formal, sino que implica obligaciones concretas para el Estado orientadas a garantizar su acceso, participación y promoción, así como condiciones institucionales, administrativas y presupuestarias que permitan su ejercicio efectivo.

La reforma institucional como reflejo de la potestad organizativa del Ejecutivo, a pesar de tener un propósito de eficiencia en la gestión pública, presenta deficiencias a nivel territorial, pues la falta de una unidad especializada en cultura limita las condiciones en las que ejecuta el derecho al desarrollo artístico y cultural.

La gestión cultural en el cantón Ambato presenta una falta de coordinación entre las instituciones encargadas del sector cultural, afectando la planificación y alcance de las acciones culturales en el territorio.

El fortalecimiento de la gestión cultural local requiere de la existencia de condiciones institucionales que permitan mejorar la coordinación entre actores, garantizar la disponibilidad de recursos y facilitar el acceso a la información cultural. Por ello, mecanismos como la articulación interinstitucional, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión, son elementos clave para superar estas limitaciones.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda que las instituciones culturales locales, particularmente la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y el Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Municipalidad de Ambato, incorporen lineamientos que beneficien al sector cultural dentro de sus políticas públicas. Esto implica no solo

reconocer normativamente el derecho al desarrollo artístico y cultural, sino también garantizarlo mediante instrumentos concretos, asegurando su materialización efectiva en el territorio.

Se sugiere una reforma al Decreto Ejecutivo No. 100, en razón de la ausencia de disposiciones relativas a su implementación a nivel territorial, a fin de garantizar los principios de desconcentración, coordinación y buena administración pública. En este sentido, resulta necesario prever una unidad especializada que fortalezca la presencia institucional del sector cultural en el nivel zonal y asegure su coherencia con la estructura central.

Implementar mecanismos orientados a mejorar las condiciones institucionales de la gestión cultural local, tales como el fortalecimiento de la articulación entre actores públicos y culturales, la promoción de espacios de participación ciudadana, la mejora en el acceso a la información. Estos mecanismos deben orientarse a reducir las barreras existentes y a garantizar un acceso más efectivo al derecho al desarrollo artístico y cultural.

Fortalecer las dinámicas culturales y artísticas, de modo que, a nivel local no se limite el derecho al desarrollo artístico y cultural a la simple realización de eventos, sino al fomento, creación y circulación de estas manifestaciones, concretándose en un derecho digno y sostenible.

ANEXOS

Instrumentos aplicados

ENTREVISTA 1

Coordinador/a Zonal del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Título del Proyecto de Investigación:

"El derecho al desarrollo artístico y cultural frente a la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ambato, 2025"

Objetivo de la entrevista:

Recabar la mayor información de carácter cualitativa, desde la perspectiva de los principales actores institucionales de la gestión cultural local, sobre los impactos de la restructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio, la situación actual de la gestión y políticas públicas culturales en el cantón Ambato.

Preguntas guía

Pregunta 1

¿Qué cambios concretos produjo la fusión ministerial en la gestión territorial en comparación con el esquema anterior?

……
……
……
……
……

Pregunta 2

¿Se ha fortalecido, debilitado o mantenido igual la capacidad técnica para acompañar procesos territoriales?

……
……
……
……
……

Pregunta 3

¿Existe actualmente una unidad, responsable o equipo específico para cultura dentro de la Coordinación Zonal 3?

……
……
……
……
……

Pregunta 4

¿Cómo es actualmente la coordinación entre la Zona 3 y el GAD de Ambato en temas de cultura?

……
……
……
……
……

Pregunta 5

¿Qué medidas institucionales, normativas o de coordinación considera necesarias para fortalecer la gestión cultural en Ambato?

……
……
……
……
……

Consentimiento del entrevistado

Declaro haber sido informado sobre los objetivos de la entrevista, su carácter voluntario. Y, autorizo el uso de mi información con fines exclusivamente académicos.

Firma del entrevistado: _____

Fecha: __/__/2026

ENTREVISTA 2

Director/a de la Dirección de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA)

Título del Proyecto de Investigación:

"El derecho al desarrollo artístico y cultural frente a la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ambato, 2025"

Objetivo de la entrevista:

Recabar la mayor información de carácter cualitativa, desde la perspectiva de los principales actores institucionales de la gestión cultural local, sobre los impactos de la restructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio, la situación actual de la gestión y políticas públicas culturales en el cantón Ambato.

Preguntas guía

Pregunta 1

¿Con qué instancia del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura coordinan formalmente los temas culturales?

……
……
……
……
……

Pregunta 2

¿La comunicación institucional es clara, o existen dudas sobre a quién dirigir solicitudes, proyectos o requerimientos?

……
……
……
……
……

Pregunta 3

¿Ha existido demora, dispersión o dificultad en la coordinación administrativa local desde la reforma institucional?

……
……
……
……
……

Pregunta 4

¿Qué tipo de acompañamiento técnico recibe actualmente el municipio por parte de la planta central o zonal?

……
……
……
……
……

Pregunta 5

¿Considera que la reforma institucional afectó la prioridad que el Estado otorga al sector cultural?

……
……
……
……
……

Pregunta 6

¿Qué riesgos observa para el ejercicio del derecho al desarrollo artístico y cultural en Ambato a partir de esta nueva estructura?

……
……
……

……
……

Pregunta 7

¿Cuál ha sido el nivel de implementación de la Ordenanza de Fomento de la Cultura, las Artes y la Innovación del cantón Ambato?

……
……
……
……
……

Pregunta 8

¿El presupuesto municipal destinado a cultura ha sido suficiente para sostener programación, formación, patrimonio y fomento?

……
……
……
……
……

Pregunta 9

¿Qué planes, programas o lineamientos culturales se encuentran actualmente vigentes y en ejecución en Ambato?

……
……
……
……
……

Consentimiento del entrevistado

Declaro haber sido informado sobre los objetivos de la entrevista, su carácter voluntario. Y, autorizo el uso de mi información con fines exclusivamente académicos.

Firma del entrevistado: _____

Fecha: __/__/2026

ENTREVISTA 3

Director/a de la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua

Título del Proyecto de Investigación:

"El derecho al desarrollo artístico y cultural frente a la reestructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ambato, 2025"

Objetivo de la entrevista:

Recabar la mayor información de carácter cualitativa, desde la perspectiva de los principales actores institucionales de la gestión cultural local, sobre los impactos de la restructuración administrativa del Ministerio de Cultura y Patrimonio, la situación actual de la gestión y políticas públicas culturales en el cantón Ambato.

Preguntas guía

Pregunta 1

¿Considera que la reforma institucional ha incidido en la visibilidad política o institucional de la cultura?

……
……
……
……
……

Pregunta 2

¿Ha habido cambios en acceso, coordinación, apoyo técnico, convocatorias o articulación con el ahora Ministerio de Educación, Deporte y Cultura?

……
……
……

……
……

Pregunta 3

¿Con la reforma institucional percibe una disminución de especialización técnica en la conducción de la política pública cultural?

……
……
……
……
……

Pregunta 4

¿Qué riesgos observa para artistas, gestores y procesos culturales locales si esta estructura se mantiene sin ajustes?

……
……
……
……
……

Pregunta 5

¿Cuáles son las principales barreras para que artistas y gestores ejerzan el derecho al desarrollo artístico y cultural de manera digna y sostenida?

……
……
……

Pregunta 6

¿Qué coordinación existe entre Casa de la Cultura, GADMA y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para fortalecer el sector cultural en Ambato?

……

……

……

Consentimiento del entrevistado

Declaro haber sido informado sobre los objetivos de la entrevista, su carácter voluntario. Y, autorizo el uso de mi información con fines exclusivamente académicos.

Firma del entrevistado: _____

Fecha: __/__/2026


EL NUEVO
ECUADOR





BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Corporación de Estudios y Publicaciones. https://www.lexis.com.ec/

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2010). Ley Orgánica de Participación Ciudadana. *Registro Oficial Suplemento 175*. https://www.cpccs.gob.ec/

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2016). Ley Orgánica de Cultura. *Registro Oficial Suplemento 913*. https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/ley-organica-de-cultura/

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2017). Código Orgánico Administrativo (COA). *Registro Oficial Segundo Suplemento 31*. https://www.registroficial.gob.ec/

Bassante Jiménez, S. A., Calvopiña León, C. E., Razo Ocaña, H. R., & Guilcaso Romero, J. A. (2023). Consideraciones sobre cultura, interculturalidad, identidad cultural y educación. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS, 5*(1), 24-32.

Calero Jaramillo, E. (2020). *Cultura, arte y libertad en el constitucionalismo ecuatoriano*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Corporación de Estudios y Publicaciones.

Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Tungurahua. (2026). *Nosotros: Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Tungurahua*. https://culturatungurahua.com/nosotros/

CONAM - Consejo Nacional de Modernización del Estado. (1996). *Guía de Reestructuración Institucional*. Presidencia de la República del Ecuador. https://repositorio.bce.ec/bitstream/32000/1449/1/Ecuador%20Guia%20de%20Reestructuracion%20Insticional.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2024, mayo). *La emisión de decretos ejecutivos que disponen la fusión entre dos instituciones estatales no es inconstitucional*. https://www.corteconstitucional.gob.ec/la-emision-de-decretos-ejecutivos-que-disponen-la-fusion-entre-dos-instituciones-estatales-no-es-inconstitucional/

Cuenca Flores, S. (2020). Buena Administración y procedimiento administrativo en el Ecuador. *Revista Ruptura, 2*, 283-301. https://doi.org/10.26807/rr.vi02.56

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. (2024a). *Transparencia Art. 7 LOTAIP 2024—GAD Municipal de Ambato*. https://ambato.gob.ec/transparencia-2024/

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. (2024b, mayo). *Ordenanza de Fomento de la Cultura, las Artes y la Innovación del Cantón Ambato*.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. (2025a, noviembre). *Ambato consolida su liderazgo turístico y cultural durante el feriado de Finados*. https://ambato.gob.ec/ambato-consolida-su-liderazgo-turistico-y-cultural-durante-el-feriado-de-finados/

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. (2025b, diciembre). *Consolidamos liderazgo cultural y turístico en Ambato este 2025*. https://ambato.gob.ec/consolidamos-liderazgo-cultural-y-turistico-en-ambato-este-2025/

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. (2026a). *Dirección de Cultura y Turismo—GAD Municipal de Ambato*. https://ambato.gob.ec/direccion-de-cultura-y-turismo/

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. (2026b, enero). *Convocatoria abierta: Salón Nacional de Pintura Luis A. Martínez 2026*. https://ambato.gob.ec/convocatoria-abre-salon-nacional-de-pintura-2026/

Gobierno del Ecuador. (2025). *Rediseño de la Estructura Organizacional del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC)*. Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. https://www.educacion.gob.ec/

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. (2026, enero). *Abierta la convocatoria para los Galardones Iberorquestas Juveniles 2025*. Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador. https://creatividad.gob.ec/2026/01/09/abierta-la-convocatoria-para-los-galardones-iberorquestas-juveniles-2025/

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. (2026). *Direcciones Zonales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural*. https://www.patrimoniocultural.gob.ec/direcciones-zonales/

Lasso Mendoza, G. (2023). *Decreto Ejecutivo N° 812: Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica de Cultura*. Presidencia de la República del Ecuador. https://www.gob.ec/

Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador. (2022). *Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Cultura y Patrimonio*. Ministerio de Cultura y Patrimonio. https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/

Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador. (2024). *Política Nacional de Fomento a las Industrias Culturales y Creativas 2025-2035*. Ministerio de Cultura y Patrimonio and Banco Interamericano de Desarrollo (BID). https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/

Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador. (2025). *Informe de Rendición de Cuentas 2024*. Ministerio de Cultura y Patrimonio. https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/rendicion-de-cuentas-2024/

Ministerio de Cultura y Patrimonio & Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2024). *Acuerdo Interministerial No. MCYP-MIPRO-2024-0001-AI. Declarar a la Industria Artística y Cultural como parte del sistema productivo nacional* [Acuerdo Interministerial]. https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/

Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador. (2025a). *Estados Financieros del Sector Público 2024*. Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental. https://www.finanzas.gob.ec/

Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador. (2025b). *Justificativo de Ingresos y Egresos. Proforma Presupuesto General del Estado 2026*. Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.finanzas.gob.ec/

Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador. (2025c). *Presupuesto General del Estado. Consolidado por Sectorial—Entidad. Egresos 2025*. Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.finanzas.gob.ec/

Ministerio de Educación del Ecuador. (2025, agosto). *Mingas Educativas en Zona 3: Corresponsabilidad y preparación para el año lectivo 2025-2026*. https://educacion.gob.ec/mingas-educativas-en-zona-3-corresponsabilidad-y-preparacion-para-el-ano-lectivo-2025-2026/

Ministerio de Educación del Ecuador. (2026a). *Ministerio de Educación, Deporte y Cultura del Ecuador*. https://educacion.gob.ec/

Ministerio de Educación del Ecuador. (2026b, enero). *Ministerio de Educación, Deporte y Cultura dialogó con medios de comunicación sobre prioridades y acciones para 2026*. https://educacion.gob.ec/ministerio-de-educacion-deporte-y-cultura-dialogo-con-medios-de-comunicacion-sobre-prioridades-y-acciones-para-2026/

Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. En I. I. de D. Humanos (Ed.), *Estudios Básicos de Derechos Humanos I* (pp. 15-37). IIDH. https://www.iidh.ed.cr/

Organización de las Naciones Unidas. (1948, diciembre). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Presidencia de la República del Ecuador. (2007). *Decreto Ejecutivo No. 5. Creación del Ministerio de Cultura*. Registro Oficial. https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/

Presidencia de la República del Ecuador. (2016). *Decreto Ejecutivo No. 1212. Normas para la reestructuración de la Gestión Pública Institucional*. Presidencia de la República. https://www.gob.ec/

Presidencia de la República del Ecuador. (2024). *Decreto Ejecutivo No. 245. Reglamento para el proceso de reforma institucional de las entidades de la Función Ejecutiva*. Registro Oficial. https://www.gob.ec/

Presidencia de la República del Ecuador. (2025a). *Decreto Ejecutivo No. 60. Reforma institucional de las entidades de la Función Ejecutiva*. Presidencia de la República. https://www.gob.ec/

Presidencia de la República del Ecuador, D. (2025b). *Decreto Ejecutivo N° 100: Fusión del Ministerio de Educación, Cultura y Patrimonio, Senescyt y Deporte*. Presidencia de la República del Ecuador. https://www.presidencia.gob.ec/

Real Academia Española. (2005). *Reestructurar*. Diccionario panhispánico de dudas. https://www.rae.es/dpd/reestructurar

Restrepo, R. (2013). *El derecho al arte en Ecuador* (R. Restrepo, Ed.). Editorial IAEN (Instituto de Altos Estudios Nacionales). https://www.iaen.edu.ec/

Sánchez Usón, M. J. (2025). Reflexiones sobre la función social y educativa del arte. *European Public & Social Innovation Review*, *10*, 1-12. https://doi.org/10.31637/epsir-2025-1153

UNESCO. (2022). *Re|pensar las políticas para la creatividad: Plantear la cultura como un bien público global*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380479_spa